




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

4-137

| <p>Administración.-Excmo. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.</p> <p>Imprime.- Imprinta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com</p> | <p>Viernes, 23 de marzo de 2001</p> <p>Núm. 69</p> | <p>Depósito legal LE-1-1958.</p> <p>Franqueo concertado 24/5.</p> <p>Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €</p> <p>No se publica domingos ni días festivos.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|------------------|------------------|---------------|---------------|-------|-------|-----|-------|--------|-------|-----------|-------|-----|-------|-------|-------|------------|-------|-----|-------|-------|-------|------------------------------|----|---|---|----|------|--------------------------------|----|---|---|----|------|--|---|
| <p>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table> | | Precio (ptas.) | IVA (ptas.) | Franqueo (ptas.) | Total (ptas.) | Total (euros) | Anual | 7.580 | 303 | 4.500 | 12.383 | 74,42 | Semestral | 4.230 | 169 | 2.250 | 6.649 | 39,96 | Trimestral | 2.560 | 102 | 1.125 | 3.787 | 22,76 | Ejemplar ejercicio corriente | 77 | 3 | - | 80 | 0,48 | Ejemplar ejercicios anteriores | 91 | 4 | - | 95 | 0,57 | <p>ADVERTENCIAS</p> <p>1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</p> | <p>INSERCIONES</p> <p>129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo notificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p> |
| | Precio (ptas.) | IVA (ptas.) | Franqueo (ptas.) | Total (ptas.) | Total (euros) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Anual | 7.580 | 303 | 4.500 | 12.383 | 74,42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Semestral | 4.230 | 169 | 2.250 | 6.649 | 39,96 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Trimestral | 2.560 | 102 | 1.125 | 3.787 | 22,76 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicio corriente | 77 | 3 | - | 80 | 0,48 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 91 | 4 | - | 95 | 0,57 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

SUMARIO

| | Página | | Página |
|--|--------|----------------------------------|--------|
|  Subdelegación del Gobierno | 1 | Administración Local | 12 |
| Diputación Provincial | 4 | Administración de Justicia | 21 |
| Administración General del Estado | 12 | Anuncios Particulares | 24 |
| Administraciones Autonómicas | - | | |

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 16 de marzo de 2001.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|----------------------------|-----------|--------------------|------------|---------------|--------|-------|------------|-------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 240044206821 | S PASTRANA | 09623708 | BILBAO | 22.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 240044433916 | M RAHMANI | X2179734R | LOSAR DE LA VERA | 25.01.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 249402718610 | T TEJERO | 05788136 | CIUDAD REAL | 26.01.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240044431725 | T MESSAOUDI | X1274330S | CURRIANA DE LA VEG | 25.01.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044431737 | T MESSAOUDI | X1274330S | CURRIANA DE LA VEG | 25.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 146.3 |
| 24004442050 | E ANDRES | 10192332 | ASTORGA | 17.02.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044353234 | A MARTINEZ | 09759521 | BEMBIBRE | 23.12.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240402681846 | J RAMOS | 09767799 | CISTIerna | 23.01.2001 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044229572 | L ALVARADO | 71413112 | CISTIerna | 09.02.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 240044380950 | A GAREA | 71413335 | FRESNO DE LA VEGA | 21.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 240044383317 | J JIMENEZ | 09363288 | LA ROBLA | 27.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 240044261169 | CONSTRUCTORA DEL VIZCONDE | A2420826 | LEON | 20.01.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044011773 | EMPRESA LEONESA DE CORDERO | B24329021 | LEON | 01.02.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044384474 | H LARBI | X2752029X | LEON | 16.02.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044263750 | A FLOREZ | 09506805 | LEON | 01.02.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 249044203591 | F FUERTES | 09620953 | LEON | 20.02.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240044250214 | M REDONDO | 09683550 | LEON | 26.01.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240402685943 | M DIEZ | 09689623 | LEON | 29.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044256370 | A QUIÑONES | 09704936 | LEON | 18.02.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044261108 | S REVUELTA | 09725717 | LEON | 18.01.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240402681822 | J CABERO | 09737903 | LEON | 23.01.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|---------------|------------------------|-----------|---------------------|------------|---------------|--------|-------|------------|-------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 24004441639 | M LOPEZ | 09749155 | LEON | 13.02.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240042683223 | J FERRERAS | 09756786 | LEON | 20.01.2001 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 240042686868 | M ALONSO | 09760638 | LEON | 14.02.2001 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240042688038 | L CAMPO | 09763739 | LEON | 01.02.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044261170 | J LOPEZ | 09765061 | LEON | 20.01.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044196748 | C MARTIN | 09766697 | LEON | 21.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 240044435627 | M MARTINEZ | 09776207 | LEON | 28.01.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240042684598 | M ALVAREZ | 10994626 | LEON | 12.02.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044261558 | E FERRERAS | 14590014 | LEON | 24.01.2001 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240042688932 | F GARCIA | 15658170 | LEON | 12.02.2001 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044356983 | V MEDINA | 30682681 | LEON | 25.01.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044263890 | R CABAÑEROS | 71428680 | LEON | 05.02.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044263889 | R CABAÑEROS | 71428680 | LEON | 05.02.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044263555 | J GARCIA | 71437364 | LEON | 04.02.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240042691074 | M JIMENEZ | 09787795 | ARMUNIA | 10.02.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044077681 | I DE CASTRO | 09763850 | TROBAJO CERECEDO | 07.11.2000 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240044363756 | F DOMINGUEZ | 09737541 | POBLADURA P GARCIA | 30.01.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044434696 | F DOMINGUEZ | 09737541 | POBLADURA P GARCIA | 30.01.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240042684562 | PULIMENTOS DEL SIL S L | B24066490 | PONFERRADA | 12.02.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044358165 | H FERNANDEZ | 10046465 | PONFERRADA | 19.02.2001 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 084.1 |
| 240042691888 | E GONZALEZ | 10058268 | PONFERRADA | 14.02.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 240044441597 | J LEON | 10059180 | PONFERRADA | 09.02.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240042714281 | J BASANTE | 10075757 | PONFERRADA | 23.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 240042688506 | J FERNANDEZ | 10077554 | PONFERRADA | 09.02.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044441883 | O VAZQUEZ | 10081513 | PONFERRADA | 15.02.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044226741 | A VIDUEIRA | 76706057 | PONFERRADA | 03.02.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 240044206857 | M PASTRANA | 71414952 | SAHAGUN | 27.11.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 240044370177 | F FLOREZ | 09737580 | SAN ANDRES RABANEDO | 05.12.2000 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 106.1 |
| 240044261686 | P GONCALVES | 09807170 | SAN ANDRES RABANEDO | 30.01.2001 | 25.000 | 150,25 | 3 | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044432845 | J MOTIÑO | 51352494 | SAN ANDRES RABANEDO | 21.01.2001 | 75.000 | 450,76 | | RD 13/92 | 020.1 |
| 240044250720 | SIARTEL S L L | B24378010 | TROBAJO DEL CAMINO | 16.02.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044261777 | B IGLESIAS | 71416130 | TROBAJO DEL CAMINO | 31.01.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044255327 | J MARTINEZ | 71549817 | NISTAL DE LA VEGA | 21.01.2001 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 249043991913 | M APARICIO | 10191315 | URDIALES DEL PARAMO | 07.02.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240044187486 | R DIEZ | 09746896 | LA VIRGEN DEL CAMI | 10.12.2000 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240044263634 | F DA CONCEICAO | X07015160 | MONTEALEGRE | 01.02.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044386252 | A MIRANDA | 09726947 | VILLAMAÑAN | 01.02.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044382052 | CARZAPI S L | B24416513 | VILLAQUILAMBRE | 21.01.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 062.2 |
| 240042688026 | F OLAIZ | 09769254 | VILLAQUILAMBRE | 01.02.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044012157 | D MARTINEZ | 71441103 | NAVATEJERA | 03.02.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043888729 | D MARTINEZ | 71441103 | NAVATEJERA | 03.02.2001 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 2400426883510 | J DE LAS CUEVAS | 09519787 | VILLAOBISPO REGUER | 24.01.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044210370 | M FERNANDES | 34890174 | FOZ | 24.01.2001 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240042686017 | M FERNANDES | 34890174 | FOZ | 01.02.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044224070 | J GONZALEZ | 33832894 | LUGO | 05.12.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240043867775 | J GONZALEZ | 33832894 | LUGO | 05.12.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044224069 | J GONZALEZ | 33832894 | LUGO | 05.12.2000 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 2400426885750 | P ALMEIDA | 09027670 | ALCALA DE HENARES | 30.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 051. |
| 240042675391 | F LAVADO | 76175334 | ALCORCON | 16.12.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240042673096 | R MORENO | 22701925 | MADRID | 09.12.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 043. |
| 240044216607 | R VILA | 71659626 | CANGAS DE ONIS | 15.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 054.2 |
| 240043984147 | I RODRIGUEZ | 09758055 | LA CAMOCHA GIJON | 26.01.2001 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044227630 | I RODRIGUEZ | 09758055 | LA CAMOCHA GIJON | 26.01.2001 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240044432640 | A MONTES | 34943664 | MASIDE | 29.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 173.2 |
| 240044223247 | M GONZALEZ | 09754625 | SIESTA STA EULALIA | 14.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 171. |
| 240044375679 | M GONZALEZ | 52500632 | VIGO | 19.01.2001 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240044440544 | J TAULES | 15900618 | DONOSTIA | 31.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 130.1 |
| 240042682905 | L PLATON | 09272300 | BOECILLO | 19.01.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044206699 | A GARCIA | 11032117 | PALAZUELO DE VEDIJA | 05.02.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 240044223545 | M CUBILLAS | 11936901 | ZAMORA | 03.02.2001 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 171. |

2285

28.380 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 16 de marzo de 2001.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|----------------------------|-----------|----------------------|------------|---------------|----------|-------|------------|-------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 24002624607 | J REYES | 74653023 | ELCHE | 19.08.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240043903706 | TRANSPORTES ESPECIALES BOD | A58251273 | BARCELONA | 20.05.1999 | 285.000 | 1.712,88 | | L. 30/1995 | 003. |
| 240044352473 | G GONZALEZ | 09728335 | BARCELONA | 12.12.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044144153 | J FARRÉS | 36481377 | EL MASNOU | 03.10.2000 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044303024 | J FARRÉS | 36481377 | EL MASNOU | 03.10.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 24002668672 | B MOLINERO | 44433686 | BARCELONA | 11.12.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 24002672973 | E FERNANDEZ | 36544186 | PREMIA DE MAR | 04.12.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 24002678010 | D CASTELLANOS | 09727413 | BADAJÓZ | 26.12.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044374948 | A ANTOLIN | 45628840 | GALDAKAO | 05.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240044074989 | J DOMINGUEZ | 32765554 | A CORUÑA | 15.11.2000 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240044373427 | J SOUTO | 76340999 | ARTEIXO | 12.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 24002713665 | C CASTRO | 10069293 | SANTIAGO | 15.01.2001 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 048. |
| 240043838684 | J MATEU | 42212820 | EL DOCTORAL STA LU | 23.06.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 24002716915 | E ESSAIDI | X2200731E | CHURRIANA DE LA VEGA | 07.11.2000 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 240044189227 | H YOUIMIR | X1358291A | ASTORGA | 25.09.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044362697 | J ARIAS | 10052835 | S ROMAN BEMBIBRE | 20.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 018.1 |
| 240044205233 | A BARRIO | 09944493 | CACABELOS | 20.12.2000 | 10.000 | 60,10 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240044365236 | J OCHOA | 10046570 | CACABELOS | 03.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 167. |
| 240044224252 | A REIGOSA | 10060361 | FABERO | 09.12.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044257257 | TELEFONOS LINEAS CENTRALES | A28337129 | LEON | 09.11.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 24002679645 | D LEYE | X03075650 | LEON | 21.01.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044362685 | F GARCIA | 09611610 | LEON | 16.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 109.1 |
| 24002681226 | A MARTINEZ | 09619480 | LEON | 16.01.2001 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 24002677399 | I GUTIERREZ | 09654756 | LEON | 15.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 249402611645 | M BERNARDO | 09697893 | LEON | 22.11.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240044254219 | A GARCIA | 09710007 | LEON | 22.09.2000 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 062.1 |
| 24002666262 | E TASCÓN | 09731285 | LEON | 14.11.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044079690 | A ALVAREZ | 09731956 | LEON | 13.07.2000 | 150.000 | 901,52 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240044435287 | B PEREZ | 09735673 | LEON | 19.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 24002664083 | F PORTUGUES | 09747784 | LEON | 14.11.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044434568 | M CALZADO | 09754554 | LEON | 09.01.2001 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 24002714244 | J LORENZO | 09765595 | LEON | 21.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 240044360263 | C IBAN | 09767823 | LEON | 11.11.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044291423 | C IBAN | 09767823 | LEON | 11.11.2000 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 003.1 |
| 240044254670 | C SUAREZ | 09785268 | LEON | 07.10.2000 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240044255595 | J GONZALEZ | 09790184 | LEON | 11.12.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044255601 | J GONZALEZ | 09790184 | LEON | 11.12.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 24002682887 | M MATA | 10022091 | LEON | 16.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240044299963 | A ESCORIZA | 77106356 | LEON | 11.11.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 24004410011 | C RODRIGUEZ | 09778837 | MANSILLA DE MULAS | 11.12.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043822111 | M DURANTEZ | 12359336 | MANSILLA DE MULAS | 04.11.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044118944 | ARITRANS NOVENTA Y CINCO S | B24309502 | PONFERRADA | 30.03.2000 | 200.000 | 1.202,02 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240044388170 | PROYECCIONES DE YESO JOSMA | B24407124 | PONFERRADA | 08.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 24002714104 | A PARAMO | 09973211 | PONFERRADA | 20.01.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 240026868659 | J LOPEZ | 10061592 | PONFERRADA | 11.12.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 048. |
| 240044009020 | M CASTRO | 10065221 | PONFERRADA | 23.09.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044367178 | G GOMEZ | 10073752 | PONFERRADA | 15.12.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044433771 | L ROMERO | 10081379 | PONFERRADA | 11.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 240044251358 | R MONTROYA | 71445516 | PONFERRADA | 09.12.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044257117 | A BAYON | 09596391 | REDIPOLLOS | 07.11.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044248244 | M VIDAL | 71547995 | VALCABADO DEL PARA | 20.08.2000 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240044207126 | J LOZANO | 09696486 | MATALLANA VALMADRI | 25.09.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 127.2 |
| 240044282136 | CONTRATAS MINERAS MAJOR S | B24205221 | SAN ANDRES RABANEDO | 06.11.2000 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 052.2 |
| 24002679682 | Q CASTAÑO | 09514819 | SAN ANDRES RABANEDO | 21.01.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044300862 | L CUERVO | 09636906 | SAN ANDRES RABANEDO | 20.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044353556 | M GONZALEZ | 09746249 | SAN ANDRES RABANEDO | 26.10.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 24002669962 | F LOPEZ | 09812126 | SAN ANDRES RABANEDO | 11.01.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 249402588090 | J OLIVERA | 09683212 | TROBAJO DEL CAMINO | 22.11.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 240043822056 | J MARTINEZ | 71549817 | NISTAL DE LA VEGA | 21.01.2001 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240044194170 | A PENAS | 76814362 | SANCEDO | 18.12.2000 | 10.000 | 60,10 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240044298880 | M GALLEGO | 09729415 | SANTA MARIA PARAMO | 30.10.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044430125 | J RAMOS | 71544113 | SANTA MARIA PARAMO | 13.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044371730 | J SECO | 10194491 | MORALES DEL ARCEDI | 08.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240044258109 | S GONZALEZ | 09751300 | CARBAJAL DE LA LEG | 17.11.2000 | 10.000 | 60,10 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240044307418 | J GONZALEZ | 09791345 | SOTO Y AMIO | 27.11.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240026895360 | J VALBUENA | 71498331 | VILLAFRANCA BIERZO | 21.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 24002682899 | J ESTEBAN | 09698691 | NAVATEJERA | 16.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240044243283 | J SARMIENTO | 33847945 | LUGO | 12.11.2000 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 24002713409 | J LOPEZ | 34543019 | MONFORTE DE LEMOS | 11.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 240044375126 | VALDEORRAS CAR SL | B27249184 | VILLALBA | 08.12.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 062.2 |
| 240044287160 | D TEJJEIRO | 76525339 | VILLALBA | 01.12.2000 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 240044433515 | J DORADO | 09453904 | FUENLABRADA | 04.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 018.1 |
| 24002680027 | M COLLAR | 71588291 | LEGANES | 30.12.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044370566 | J CIEZA | 00389370 | MADRID | 29.11.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240044188983 | L RICO | 00642938 | MADRID | 10.08.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 030.1 |
| 240044275958 | M BRAGADO | 00828506 | MADRID | 15.10.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 24002678811 | A MAÑAS | 02179624 | MADRID | 11.01.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 048. |
| 24002713537 | D RAMOS | 02529098 | MADRID | 14.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 24002713630 | A MONTERO | 02627047 | MADRID | 15.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|---------------------------|-----------|--------------------|------------|---------------|--------|-------|------------|-------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 240044073456 | A COELLO | 50455345 | MADRID | 19.08.2000 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 240044430782 | J GARCIA | 11807149 | PARLA | 15.01.2001 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 240402676530 | P VILLANUEVA | 10075120 | MARBELLA | 02.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 240044278078 | CORRAL AYUSO MARIA CARMEN | E31523467 | BARAÑAIN | 03.09.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240402676450 | J DIAZ | 33448086 | PAMPLONA | 30.12.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 048. |
| 240044205245 | J FERNANDEZ | 10030630 | GIJON | 21.12.2000 | 10.000 | 60,10 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240402674969 | J GONZALEZ | 10819541 | GIJON | 30.12.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044299719 | F GONZALEZ | 10847029 | GIJON | 27.10.2000 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 240043824466 | L FERNANDEZ | 53541371 | GIJON | 19.08.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240044216474 | L DUARTE | 09370131 | OVIEDO | 14.01.2001 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 167. |
| 240044290728 | J GARCIA | 10567022 | OVIEDO | 30.10.2000 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 240402706569 | C FERNANDEZ | 10776133 | OVIEDO | 14.10.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044131134 | J SALGUEIRO | 35413576 | OVIEDO | 27.04.2000 | 10.000 | 60,10 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240044298417 | I LUIS | 70978697 | OVIEDO | 22.10.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 100.2 |
| 240402669731 | D RODRIGUEZ | 36161671 | OURENSE | 04.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044200867 | D ALVAREZ | 71938389 | GUARDO | 04.11.2000 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 240402665804 | M GONZALEZ | 36135470 | VIGO | 03.11.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 240044385650 | J SORDO | 13778009 | SANTANDER | 16.01.2001 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 240402667084 | J SANZ | 34096775 | ORDIZIA | 11.12.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402674866 | F GRAZIANO | V 015648 | BENIMACLET VALENCI | 29.12.2000 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 050. |
| 240402673680 | M GONZALEZ | 13777062 | CIGALES | 13.12.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044190760 | R BERRIO | 12338350 | MEDINA DEL CAMPO | 24.10.2000 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 240044162945 | V LOPEZ | 34226849 | TORDESILLAS | 27.09.2000 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 155. |
| 240402680830 | J SOLOAGA | 09254334 | VALLADOLID | 11.01.2001 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 048. |
| 240402666122 | B GARCIA | 09341570 | VALLADOLID | 13.11.2000 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 240044300473 | R FERNANDEZ | 09752490 | VALLADOLID | 16.12.2000 | 10.000 | 60,10 | | L. 30/1995 | 002.1 |
| 240402665452 | F LAZARO | 12355327 | VALLADOLID | 24.10.2000 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 240402713379 | J LOPEZ | 14908223 | ZARAGOZA | 11.01.2001 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 048. |
| 240044297863 | J JIMENEZ | 32696765 | ZARAGOZA | 18.09.2000 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 240402716150 | I AMIGO | 11938615 | ZAMORA | 26.10.2000 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |

2286

38.700 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 2001

En base a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de Servicios Sociales, dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, con un presupuesto de nueve millones quinientos mil trescientas ochenta y seis pesetas (9.015.308 pts./54.183,09 €), con cargo a la partida 313.17/229.00 del Presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2001 (Decreto nº 1/2001, de 2 de enero).

I.- DESTINO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.- Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León podrán beneficiarse de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II.- TRAMITACIÓN.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida

en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 15 de noviembre de 2001. En todo caso la justificación de las ayudas deberá realizarse antes del 15 de diciembre del año en curso, quedando anuladas en caso contrario.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes bases, por parte de la Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada Centro de Acción Social (en adelante CEAS) la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación el expediente será valorado por el Equipo Técnico de Apoyo a CEAS y el técnico encargado de la tramitación, elevará propuesta al Presidente de la Diputación, quien, mediante resolución, resolverá definitivamente. El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones, así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas deberán ser resueltas y notificadas por orden de recepción en un plazo máximo de un mes y abonadas en la forma y cuentas bancarias que determine el CEAS en su propuesta, en un plazo no superior a diez días desde la fecha de emisión de la resolución de concesión. Salvo excepciones debidamente fundamentadas por el trabajador social, las facturas serán presentadas en la Diputación Provincial a través de CEAS, en el transcurso del ejercicio económico en curso.

Las ayudas para manutención se ingresarán directamente en la cuenta bancaria del receptor de la ayuda, siendo suficiente a efectos de justificación el recibo emitido por la entidad bancaria.

En cuanto se refiere a transporte o asistencia especializada, se justificará la inversión presentando un certificado del centro de re-

habilitación o asistencia especializada, en el que se indiquen las fechas en que el beneficiario realmente asistió y los lugares donde se realizaron las sesiones. Se abonará a razón de 28 pesetas por kilómetro.

III.- REQUISITOS GENERALES.-

. Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socio-económica familiar a consecuencia de:

- Incidente grave: enfermedad, accidente, muerte, desempleo.
- Grave deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc.).
- Variación imprevista de la composición familiar.

b) Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda ...).

c) Carencias básicas en las áreas de instrucción y educación con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

. Condiciones que definen la situación económica familiar:

a) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per cápita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario mínimo interprofesional (para el año 2001). En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los 3 meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores al doble de la cantidad mensual correspondiente al salario mínimo interprofesional.

b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta (anual o mensual según el caso) se calculará incrementando el salario mínimo interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

- Los cónyuges o pareja que acrediten su convivencia oficialmente.

- Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.

- Los hijos mayores de edad que residan con la familia.

- Otros familiares de 1º, 2º o 3º grado que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.

c) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.

. Otras condiciones:

a) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido, conforme la valoración del trabajador social del CEAS.

b) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

c) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

d) Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del asistente social del CEAS correspondiente.

IV. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

a) Prioritariamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b) Asimismo, se dará prioridad a aquellas familias que, además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados.

c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolla-

das por los Servicios Sociales de esta Diputación Provincial y/o por cualquier otro organismo del sistema de Servicios Sociales.

d) Igualmente se dará prioridad a las que habiendo sido solicitadas en el ejercicio anterior, y dictaminadas favorablemente por el Equipo Técnico, de Apoyo a CEAS, no pudieron ser atendidas por haberse agotado el presupuesto en el momento en que se valoró la solicitud. En este caso solo será necesario presentar de nuevo una solicitud e informe social sirviendo la documentación presentada en su momento, siempre que la situación no haya variado.

e) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. Asimismo, no podrán concederse durante dos años consecutivos, a no ser que hubiera sobrevenido una nueva situación de emergencia social.

V. CLASES DE AYUDAS.-

1. Vivienda:

1.1.- Reparaciones e instalaciones de carácter urgente. Dentro de las instalaciones se considerarán: equipamiento básico de cocina y/o aseo.

1.2.- Amueblamiento doméstico:

1.2.1.- Cocina económica.

1.2.2.- Cocina de gas.

1.2.3.- Estufa.

1.2.4.- Calentador de agua.

1.2.5.- Mesa.

1.2.6.- Sillas.

1.2.7.- Camas (con somier incluido).

1.2.8.- Colchones.

1.2.9.- Armario.

1.2.10.- Lavadora.

1.2.11.- Frigorífico.

1.3.- Adaptación funcional de la vivienda.

1.4.- Alquiler de vivienda o habitación como residencia habitual.

1.5.- Hipoteca de vivienda.

1.6.- Gastos de mantenimiento de la vivienda.

1.6.1.- Luz.

1.6.2.- Combustible.

2.- Atención institucionalizada.

3.- Necesidades básicas de subsistencia:

3.1.- Manutención.

3.2.- Vestido.

4.- Rehabilitación o asistencia especializada y prótesis:

4.1.- Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1.- Rehabilitación o asistencia.

4.1.2.- Transporte.

4.2.- Prótesis:

4.2.1.- Gafas.

4.2.2.- Prótesis buco-dentales.

4.2.3.- Prótesis auditivas.

4.2.4.- Otras.

5.- Educación o instrucción:

5.1.- Transporte a cursos de formación para el empleo.

5.2.- Libros de texto y material escolar.

6.- Cuotas de la seguridad social.

7.- Deudas:

7.1.- Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases.

VI.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

1.- Vivienda:

1.1.- Reparaciones e instalaciones de carácter urgente.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros o carezcan de los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente

habitabile, y siempre que dicho deterioro se haya producido en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.2.- Amueblamiento doméstico. (Cocina económica, cocina gas, estufa, calentador de agua, mesa, sillas, camas, colchones, armario, lavadora, frigorífico).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gravemente deteriorado. Asimismo, cuando se solicite cocina económica no se podrán solicitar al mismo tiempo cocina de gas, estufa o calentador de agua.

1.3.- Adaptación funcional de la vivienda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente equipo de CEAS, necesiten adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

1.4.- Alquiler vivienda o habitación como residencia habitual.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar, y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.5.- Hipoteca vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar, y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.6.- Gastos de mantenimiento de la vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar, y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2.- Atención institucionalizada:

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que estando en situación de emergencia o urgente necesidad, precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3.- Necesidades básicas de subsistencia:

3.1.- Manutención:

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica, pensión y/o salario y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse o hasta que se reanude el cobro de salarios en casos de huelgas laborales o impago de los mismos por parte del empresario. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda o justificante de la situación de huelga o impago de salarios.

3.2.- Vestido:

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica y/o pensión y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

4.- Rehabilitación o asistencia especializada y prótesis:

4.1.- Rehabilitación o asistencia especializada.

4.1.1.- Rehabilitación o asistencia.

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la urgente necesidad, y sólo cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

4.1.2.- Transporte.

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento indicando la duración del mismo y la frecuencia con la que debe de asistir mensualmente.

4.2.- Prótesis (gafas, prótesis buco-dentales, auditivas, otras).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que previo informe técnico del especialista que le corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida diaria.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

5.- Educación e instrucción:

5.1.- Transporte a cursos de formación para el empleo.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que acrediten estar realizando algún curso de formación para el empleo y siempre que este concepto no esté contemplado en la organización del citado curso.

5.2.- Libros de texto y material escolar.

Esta ayuda pueden solicitarla aquellas personas o familias que reuniendo los requisitos generales previstos en estas bases no puedan hacer frente a los costes de los libros de texto y material exigidos por el centro académico en el que oficialmente curse sus estudios.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentar fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

6.- Cuotas de la seguridad social:

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar, siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

7.- Deudas:

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse solo en relación a los conceptos anteriormente citados, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada. Únicamente se podrán solicitar ayudas para sufragar las deudas contraídas a partir del momento en que surge el trastorno y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo. Además, solo serán concedidas cuando el trastorno haya sobrevenido como máximo 6 meses antes de la presentación de la solicitud.

VII.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1. Vivienda:

1.1.- Reparaciones e instalaciones de carácter urgente: Por el coste real o hasta un máximo de 657.300 pts.

- 1.2.- Amueblamiento doméstico:
- 1.2.1.- Cocina económica: Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts. (incluida la instalación necesaria).
- 1.2.2.- Cocina de gas: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (una por familia)
- 1.2.3.- Estufa: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (una por familia).
- 1.2.4.- Calentador de agua: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (uno por familia).
- 1.2.5.- Mesa: Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts. (una por familia).
- 1.2.6.- Sillas: Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 pts. por unidad.
- 1.2.7.- Camas (incluido somier): Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts. por cama de hasta 90 cm y de 30.000 pts. por cama de hasta 150 cm.
- 1.2.8.- Colchones: Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts. por cama de hasta 90 cm y de 25.000 pts. por cama de hasta 150 cm.
- 1.2.9.- Armario: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (uno por familia).
- 1.2.10.- Lavadora: Por el coste real o hasta un máximo de 50.000 pts. (una por familia).
- 1.2.11.- Frigorífico: Por el coste real o hasta un máximo de 55.000 pts. (uno por familia).
- 1.3.- Adaptación funcional de la vivienda: por el coste real y hasta un máximo de 657.300 pts.
- 1.4.- Alquiler de vivienda o habitación como vivienda habitual: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres más, en caso de mantenerse la situación de emergencia.
- 1.5.- Hipoteca de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres más, en caso de mantenerse la situación de emergencia.
- 1.6.- Gastos de mantenimiento de la vivienda.
- 1.6.1.- Luz: Por el coste real o hasta un máximo de 36.000 pts./año.
- 1.6.2.- Combustible: Por el coste real o hasta un máximo de 45.000 pts./año.
- 2.- Atención institucionalizada: Por el coste real o hasta un máximo de 70.000 pts./mes, durante tres meses prorrogables por otros tres más, en caso de mantenerse la situación.
- 3.- Necesidades básicas de subsistencia.
- 3.1.- Manutención: 800 pts. diarias por solicitante y 500 pts. más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar, durante el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación, pensión o restablecimiento de salario al cual pueda acogerse, que no podrá ser superior a tres meses prorrogables por otros tres, si aquella no se ha resuelto.
- 3.2.- Vestido: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Este tipo de ayudas podrá concederse una sola vez y durante el periodo de vigencia de estas bases.
- 4.- Rehabilitación o asistencia especializada y prótesis.
- 4.1.- Rehabilitación o asistencia especializada.
- 4.1.1.- Rehabilitación o asistencia: Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts./mes durante seis meses prorrogables por otros tres más, siempre que se mantenga la situación de urgente necesidad, cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.
- 4.1.2.- Transporte: Por el coste real o hasta un máximo de 28 pts./km, durante el periodo de tratamiento establecido por el especialista y, como máximo, durante el periodo de vigencia de estas bases.
- 4.2.- Prótesis:
- 4.2.1.- Gafas: Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts.

4.2.2.- Prótesis buco-dentales: Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.2.3.- Prótesis auditivas: Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.2.4.- Otras: Por el coste real o hasta un máximo de 657.300 pts. cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre las prestaciones ofertadas por otros organismos. En caso de que otros organismos le hayan concedido una parte de la cantidad necesaria para satisfacer la necesidad, se le concederá la cantidad complementaria correspondiente, hasta un máximo de 657.300 pts.

5.- Educación o instrucción.

5.1.- Transporte a cursos de formación para el empleo: Por el coste real o hasta un máximo de 28 pts./km durante todo el curso.

5.2.- Libros de texto y material escolar: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. por miembro de la unidad familiar.

6.- Seguridad social: Por el coste real y hasta un máximo de tres meses prorrogables por tres más, si se mantiene la situación de emergencia.

7.- Deudas.

7.1.- Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos.

7.2.- Contraídas con organismos públicos: Por el coste real y hasta un máximo de 657.300 pts.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

A) Documentación general:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición y/o fotocopia del NIF.

- Certificado de empadronamiento del solicitante y demás miembros de la unidad convivencial.

- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar o declaración jurada de rendimientos económicos anuales de quienes no hayan efectuado declaración de renta.

- Certificado del INSS acreditando que el solicitante y restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta autonómica, municipal, hijo a cargo, etc.).

- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- En aquellos casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobreenvenido (defunción, enfermedad, despido etc.).

- Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.

- Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto. En caso de concesión, cuantía de la misma.

- Datos de la entidad bancaria especificando los veinte dígitos del número de cuenta a fin de poder ingresar la ayuda en caso de ser concedida.

- B) Documentación específica.
- 1.- Vivienda.
- 1.1.- Reparaciones:
- Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra).
 - Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra en aquellos casos en los que la Ley de arrendamientos urbanos vigente así lo estipule.
 - Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo en un periodo mínimo de cuatro años.
- 1.2.- Amueblamiento doméstico:
- Dos presupuestos de distintos establecimientos del mobiliario solicitado.
- 1.3.- Adaptación funcional de la vivienda:
- Certificado de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.
 - Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.
- 1.4.- Alquiler de vivienda o habitación como residencia habitual:
- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
 - Recibo en el que se especifique la cantidad que debe abonar mensualmente.
- 1.5.- Hipoteca de vivienda:
- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
 - Certificado de la entidad que tiene la hipoteca en el que conste la cantidad que debe abonar mensualmente.
- 1.6.- Gastos de mantenimiento de la vivienda:
- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
 - Recibo en el que se especifique la cantidad que se suele abonar mensualmente. En el caso de combustible, presupuesto de la empresa suministradora.
- 2.- Atención institucionalizada:
- Documento del centro o residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.
 - En caso de personas menores de 65 años, informe médico que justifique la necesidad del ingreso.
- 3.- Necesidades básicas de subsistencia:
- Manutención y vestido:
- Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.
 - Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.
 - En los casos de huelga o suspensión de salario presentar justificación de los hechos.
- 4.- Rehabilitación o asistencia especializada y prótesis.
- 4.1.- Rehabilitación o asistencia especializada:
- 4.1.1.- Rehabilitación o asistencia:
- Informe técnico del especialista que le corresponde por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.
 - Presupuesto detallado del importe del tratamiento especificando la duración del mismo.
- 4.1.2.- Transporte:
- Informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento, especificando duración del mismo y número de días al mes que ha de acudir al mismo.
 - Presupuesto del gasto a realizar.
- 4.2.- Prótesis:
- Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde, especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis.

- Dos presupuestos detallando el coste de lo solicitado.
- 5.- Educación e instrucción.
- 5.1.- Transporte a cursos de formación para el empleo:
- Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos del curso, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.
 - Informe del centro que imparte el curso detallando la duración del mismo y el número de días al mes en que dicho curso se imparte, así como los días en que el solicitante ha acudido a dicho curso.
- 5.2.- Libros de texto y material escolar:
- Certificado del centro haciendo constar que la persona para quien se piden los libros está allí matriculada e indicando los libros de texto que habrá de utilizar en el curso en que se halla inscrita, así como el material necesario.
 - Un presupuesto del coste de los libros de texto y del material escolar.
- 6.- Seguridad social:
- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
 - Justificante del importe de la cuota mensual que ha de abonar.
- 7.- Deudas:
- 7.1.- Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases:
- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
 - Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.
 - Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda, a excepción de los presupuestos.
- 7.2.- Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras.
- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
 - Justificante de la entidad acreedora reclamando formalmente la cantidad adeudada.
 - Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas.
- León, 9 de marzo de 2001.-EL PRESIDENTE, P.D., RAMÓN FERREIRO RODRÍGUEZ. 2191

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO - PRIMER SEMESTRE DE 2001

RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala se efectuará la recaudación en periodo voluntario de los Tributos y demás créditos de derecho público que a continuación se expresan, correspondientes al año actual, de los Ayuntamientos de esta provincia que después se relacionan.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y TASAS.

PLAZO DE INGRESO: Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo ambos inclusive, del año actual.

MODALIDAD DE COBRO: A través de las entidades de depósito que luego se expresan.

(Artículo 86.1.b) del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación con la Excm. Diputación Provincial de León que figuran al dorso de los DOCUMENTOS DE COBRO/AVISO DE PAGO que se remiten por correo al domicilio de los interesados, a efectuar el pago, y que son las siguientes:

CAJA ESPAÑA.
CAIXA GALICIA-LEÓN.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO.
CAJA POSTAL.
BANCO DE CASTILLA.
BANCO DE SANTANDER.
BANCO BILBAO-VIZCAYA.
BANCO PASTOR.
BANCO HERRERO.
BANCO POPULAR ESPAÑOL.
BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO.
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA).

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas. En caso de su extravío antes de efectuar el pago se proporcionará un duplicado en cualquiera de las oficinas recaudatorias de la Diputación.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo de un recargo del 20 por 100 para las deudas no ingresadas, así como de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 10 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN POR DEMARCACIONES RECAUDATORIAS, DE AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO, CON DETALLE DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO QUE SE RECAUDAN EN ESTE SEMESTRE:

Demarcación recaudatoria de: ASTORGA - Calle el Pozo, nº 2 - ASTORGA.

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|--------------------------------|--|
| ASTORGA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| BENAVIDES DE ÓRBIGO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| BRAZUELO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Alcantarillado, año 2001 |
| BUSTILLO DEL PÁRAMO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CARRIZO DE LA RIBERA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| ENCINEDO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| LUCILLO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tenencia de Perros, año 2001 |
| LUYEGO DE SOMOZA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| LLAMAS DE LA RIBERA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MAGAZ DE CEPEDA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| QUINTANA DEL CASTILLO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SAN JUSTO DE LA VEGA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SANTA COLOMBA DE SOMOZA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SANTA MARINA DEL REY | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SANTIAGO MILLAS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| TRUCHAS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Recogida de Basuras del año 2001 |

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|-----------------------------------|---|
| TURCIA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VAL DE SAN LORENZO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VALDERREY | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLAGATÓN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLAMEJIL | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLOBISPO DE OTERO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLAREJO DE ÓRBIGO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLARES DE ÓRBIGO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. LAS 4 RIBERAS | Recogida de Basuras, año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. DEL ÓRBIGO | Recogida de Basuras, año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. EL PÁRAMO | Recogida de Basuras, 1º semestre del año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. VEGA DEL TUERTO | Recogida de Basuras año 2001 |

Demarcación Recaudatoria de: CISTIerna - Plaza del Ayuntamiento, nº 1 - CISTIerna.

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|--------------------------------|--|
| ACEBEDO | Impto. Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, tránsito ganado año 2000 |
| BOÑAR | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado 2º semestre año 2000 |
| BURÓN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CRÉMENES | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CUBILLAS DE RUEDA | Impto. sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Desagüe/Canalones, año 2001 |
| ERCINA (LA) | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MARAÑA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| OSEJA DE SAJAMBRE | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Agua y Alcantarillado año 2001 |
| POSADA DE VALDEÓN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2001, Arbitrios y Alcantarillado año 2000 |
| PRIORO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| PUEBLA DE LILLO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| RIAÑO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Arbitrios 2000 |
| SABERO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VALDELUGUEROS | Impto. sobre Vehículos Tracción Mecánica, año 2001, Suministro de Agua año 2000, Autorizaciones del año 2000 |
| VALDEPIÉLAGO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2001, Autorizaciones año 2001, Entrada Vehículos año 2001. |
| VALDEPOLO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VALDERRUEDA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Rec.Basuras, año 2001 |
| VECILLA DE CURUEÑO (LA) | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|------------------------------------|---|
| VEGAQUEMADA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. CURUEÑO | Recogida de Basuras, año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. MONTAÑA DE RIAÑO | Recogida de Basuras, año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. RIBERA DE LESLA | Recogida de Basuras 1º semestre año 2001 |
| JUNTA VECINAL TOLIBIA DE ABAJO | Suministro de Agua año 2001 |

Demarcación recaudatoria de: LA BAÑEZA - Calle Antonio Bordas, nº 20 - LA BAÑEZA.

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|--------------------------------|---|
| ANTIGUA (LA) | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2001, Suministro de Agua 4º trimestre año 2000 y 1º trimestre de 2001 |
| BAÑEZA (LA) | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| BERCIANOS DEL PÁRAMO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CASTRILLO DE LA VALDUERNA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Suministro de Agua 1º y 2º semestre año 2000 |
| CASTROCALBÓN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Suministro de Agua y Alcantarillado 1º, 2º, 3º y 4º trimestres año 2000 |
| CASTROCONTRIGO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CEBRONES DEL RÍO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Arbitrios año 2001 |
| DESTRIANA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º semestre año 2000 |
| LAGUNA DALGA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| PALACIOS DE LA VALDUERNA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| POBLADURA DE PELAYO GARCÍA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| QUINTANA DEL MARCO | Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Agua/Alcantarillado 2000 |
| REGUERAS DE ARRIBA | Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Agua/Alcantarillado 2000 |
| RIEGO DE LA VEGA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| ROPERUELOS DEL PÁRAMO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SAN ADRIÁN DEL VALLE | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SAN ESTEBAN DE NOGALES | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Suministro de Agua 1º y 2º semestres año 1999 y 1º semestre año 2000 |
| SAN PEDRO BERCIANOS | Impo. sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Arb. Varios año 2000 |
| SANTA ELENA DE JAMUZ | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SANTA MARÍA DE LA ISLA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SANTA MARÍA DEL PÁRAMO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Suministro de Agua 3º y 4º trimestres del año 2000 |
| URDIALES DEL PÁRAMO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Arbitrios año 2001 |

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|-------------------------------------|---|
| VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLAZALA | Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica y Desagüe/Canalones, año 2001 |
| ZOTES DEL PÁRAMO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. CABRERA-VALDERÍA | Recogida de Basuras año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. COMARCA LA BAÑEZA | Recogida de Basuras año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. EL PÁRAMO | Recogida de Basuras 1º semestre del año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. LAS 4 RIBERAS | Recogida de Basuras año 2001 |

Demarcación recaudatoria de: LEÓN - Calle Las Fuentes, nº 6, 1º C. - LEÓN

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|--------------------------------|---|
| ALGADEFE | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| ARDÓN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| BARRIOS DE LUNA (LOS) | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CABREROS DEL RÍO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CABRILLANES | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CAMPO DE VILLAVIDEL | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CÁRMENES | Impo. Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Autorizaciones año 2001 |
| CARROCERA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Suministro de Agua 3º y 4º trimestres año 2000 y Alcantarillado año 2000 |
| CUADROS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Recogida Basuras, año 2001 |
| CUBILLAS DE LOS OTEROS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CHOZAS DE ABAJO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| GARRAFE DE TORÍO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| GORDONCILLO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Arbitrios Varios, año 2001, Suministro de Agua del 4º trimestre de 2000 y meses de julio, agosto y septbre. |
| GRADEFES | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| GUSENDOS DE LOS OTEROS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| IZAGRE | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MANSILLA DE LAS MULAS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MANSILLA MAYOR | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MATADEÓN DE LOS OTEROS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2001 y Tránsito Ganado año, 2000 |
| MATALLANA DE TORÍO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MATANZA DE LOS OTEROS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Agua y Alcantarillado 2º semestre año 2000 |
| OMAÑAS (LAS) | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|---------------------------------|---|
| ONZONILLA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| POLA DE GORDÓN (LA) | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Suministro de Agua 3º y 4º trimestres año 2000 |
| RIELLO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| RIOSECO DE TAPIA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SAN ANDRÉS DEL RABANEDO | Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y Recogida de Basuras del 1º semestre del año 2001 |
| SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SANTA COLOMBA DE CURUEÑO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Recogida Basuras, año 2001 |
| SANTA MARÍA DE ORDÁS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SANTAS MARTAS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SANTOVENIA DE LA VALDONCINA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 y suministro de Agua 3º y 4º trimestres del año 2000 |
| SOTO Y AMÍO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Alcantarillado, año 2001, Suministro de Agua 2º semestre año 2000 y Alcantarillado año 2001 |
| TORAL DE LOS GUZMANES | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VALDEFRESNO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VALDESAMARIO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VALDEVIMBRE | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VALVERDE DE LA VIRGEN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VALVERDE ENRIQUE | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2001 y Tránsito de Ganado del año 2000 |
| VEGA DE INFANZONES | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VEGACERVERA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Alcantarillado 1º stre. año 2001 |
| VEGAS DEL CONDADO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLABRAZ | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLADANGOS DEL PÁRAMO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILADEMOR DE LA VEGA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLAMANÍN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLAMAÑÁN | Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica y Arbitrios Varios, año 2001 |
| VILLAORNATE Y CASTRO | Impo. Vehículos Tracción Mecánica año 2001, Alcantarillado y Suministro de Agua 2º semestre año 2000 |
| VILLASABARIEGO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLATURIEL | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. ESLA-BERNESGA | Recogida de Basuras 1º semestre del año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. DEL CURUEÑO | Recogida de Basuras año 2001 |

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|---|--|
| MANCOMUNIDAD MUN. LANCIA-SOBARRIBA | Recogida de Basuras año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. OMAÑA-LUNA | Recogida de Basuras año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. RIBERA DEL ESLA | Recogida de Basuras 1º semestre año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. ZONA DE SAHAGÚN | Recogida de Basuras año 2001 |
| Demarcación recaudatoria de: PONFERRADA - Calle Rfo Urdiales, nº 21, 2º - PONFERRADA. | |
| Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas. | |
| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
| ARGANZA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| BALBOA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| BARJAS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| BENUZA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| BERLANGA DEL BIERZO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Suministro de Agua 2º semestre año 2000 |
| BORRENES | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CABAÑAS RARAS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CAMPONARAYA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CANDIN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CARRACEDELO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CARUCEDO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CASTRILLO DE CABRERA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Recogida de Basuras año 2001 |
| CASTROPODAME | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Alcantarillado, año 2001 |
| CONGOSTO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Suministro de Agua y Recogida de Basuras 3º trimestre año 2000 |
| CORULLÓN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Alcantarillado, año 2001 |
| CUBILLOS DEL SIL | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| FABERO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| FOLGOSO DE LA RIBERA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Recogida Basuras, año 2001, Suministro de Agua y Alcantarillado 2º semestre de 2000 |
| IGÜEÑA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MOLINASECA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del 2º semestre año 2000 |
| NOCEDA DEL BIERZO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| OENCIA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| PALACIOS DEL SIL | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| PÁRAMO DEL SIL | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| PERANZANES | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|-----------------------------------|--|
| PRIARANZA DEL BIERZO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| PUENTE DOMINGO FLÓREZ | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SANCEDO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SOBRADO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| TORENO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| TORRE DEL BIERZO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001, Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado 3º y 4º trimestres de 2000 |
| TRABADELO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VEGA DE ESPINAREDA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VEGA DE VALCARCE | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tenencia Perros año 2001 |
| VILLABLINO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLADECANES | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Arbitrios Varios, año 2001, Agua y Recogida de Basuras, 2º semestre año 2000. |
| VILLAFRANCA DEL BIERZO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. BIERZO SUROESTE | Tasa por Recogida de Basuras año 2001 |
| JUNTA VECINAL DE TREMOR DE ARRIBA | Suministro de Agua año 2000 |

Demarcación recaudatoria de: SAHAGÚN - Calle Alhóndiga, nº 21, 1º - SAHAGÚN.

Horario de despacho al público: De 9 a 14 horas.

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|--------------------------------|---|
| ALMANZA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| BERCIANOS DEL REAL CAMINO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| BURGO RANERO (EL) | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CASTROTERRA DE VALMADRIGAL | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CEA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| CEBANICO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| GORDALIZA DEL PINO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2001, Suministro de Agua 2º semestre año 2000 |
| GRAJAL DE CAMPOS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2001, Suministro de Agua 3º y 4º trimestre año 2000 |
| JOARILLA DE LAS MATAS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SAHAGÚN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2001, Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º semestre de 2000 |
| SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VALLECILLO | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLAMARTÍN DE DON SANCHO | Impo. sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2001, Arbitrios año 2001 |

| AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES | CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN |
|------------------------------------|--|
| VILLAMOL | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| VILLASELÁN | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001. Suministro de Agua 1º semestre año 2000 |
| VILLAZANZO DE VALDERADUEY | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. RIBERA DEL ESILA | Recogida de Basuras 1º semestre año 2001 |
| MANCOMUNIDAD MUN. ZONA DE SAHAGÚN | Recogida de Basuras año 2001 |

León, 20 de marzo de 2001.-El Tesorero, Manuel Arias Paz.-V.º
B.º: El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 2403

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

La Orden Ministerial de 26 octubre de 1998 (BOE número 279 del 21 de noviembre de 1998) establece las bases para la concesión de subvenciones por el INEM, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de las obras o servicios de interés general y social.

Al amparo de esta disposición, esta Dirección Provincial del INEM de León hace pública la convocatoria de solicitud de subvenciones con cargo al ejercicio 2001, fijándose como cierre del plazo de admisión de solicitudes la fecha del lunes, día 16 de abril de 2001.

Las entidades interesadas en las subvenciones establecidas en la citada orden, deberán solicitarlo ante la Dirección Provincial del INEM, dentro del plazo señalado, presentado la documentación que se señala en el artículo 6 de la Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento de las corporaciones locales interesadas.

León, 7 de marzo de 2001.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

1923

2.064 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

DESTRIANA

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2001:

- 1.-Proyecto de adecuación de piscina en Destriana.
 - 2.-Proyecto de pavimentación de calles, 18ª fase, en Destriana, Robledo y Robledino.
 - 3.-Padrón municipal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 2001.
 - 4.-Padrones de agua correspondientes al ejercicio 2000.
 - 5.-Presupuesto General Ordinario para el ejercicio 2001.
 - 6.-Aprobación del proyecto del consultorio médico en Robledino.
- Se exponen al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 16 de marzo de 2001.-El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Destriana, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2001, aprobó el expediente de contratación y pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas que regirán la adjudicación de las obras de "Adecuación de pis-

cina en Destriana", mediante el sistema de subasta por el procedimiento abierto.

Dicho pliego queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta por el procedimiento abierto, con arreglo a las condiciones que se establecen en el correspondiente pliego de cláusulas, de las cuales se recoge a continuación extracto de las más importantes, con la advertencia de que, si se presentasen reclamaciones contra aquel, se aplazará la licitación cuanto tiempo resulte necesario.

Objeto: La contratación de la ejecución de las obras de adecuación de piscina en Destriana, según proyecto técnico redactado a tal fin.

Tipo de licitación: Once millones (11.000.000) de pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Será de dos meses y habrá de comenzar a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de replanteo, que deberá efectuarse, en cualquier caso, dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Pagos: Se efectuarán contra certificación de obra ejecutada, con cargo al presupuesto de 2001.

Expediente: Se encuentra a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría municipal, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Garantías:

Provisional: Doscientos veinte mil (220.000) pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación.

Definitiva: El 4% del presupuesto de licitación.

Ambas garantías podrán constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Presentación de proposiciones y documentación:

La documentación precisa para tomar parte en esta licitación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Destriana en el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de 10 a 13 horas. La documentación a presentar estará contenida en dos (2) sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y el nombre del licitador. En cada sobre figurará la siguiente inscripción:

"Proposición para optar a la subasta, mediante procedimiento abierto, de las obras de Adecuación de piscina en Destriana".

En el sobre número uno, subtítulo "Documentación", se incluirá:

DNI del licitador y cédula de identificación fiscal o, en su caso, fotocopia compulsada de los citados documentos.

Si el licitador fuera una sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la misma inscrita en el Registro Mercantil.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante el Ayuntamiento, en el cual nombrarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, y se expresará el porcentaje de participación de cada empresa en la unión temporal. En el supuesto de resultar adjudicataria la unión temporal deberá formalizarse en escritura pública en los términos previstos en la normativa aplicable.

Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida por alguno de los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Acreditación de no estar incurrido en los casos enumerados en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que podrá ser realizado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se incorporará una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de tratarse de empresas extranjeras, deberá reunir los requisitos previstos en la normativa sobre contratación administrativa, según fueran de ámbito comunitario o extracomunitario.

Clasificación del contratista y acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica. Dada la cuantía de las obras a contratar no es exigible la clasificación del contratista de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Aquellas empresas que no documenten la clasificación empresarial por no ser exigible para la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, deberán presentar los justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios previstos en los artículos 16 y 17, respectivamente, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

El sobre número dos, subtítulo "Oferta económica", contendrá la proposición económica, formulada estrictamente conforme al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del DNI número, expedido en con fecha, obrando en su nombre y derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico administrativas y técnicas de la subasta, procedimiento abierto, de las obras de, se comprometo a su ejecución, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo, o con la baja que se haga, expresado en letra y número, advirtiéndose que será desechada la que no lo exprese de esta forma. Se expresará asimismo, el porcentaje (%) que corresponda a la baja realizada, en su caso, y declarar aceptar incondicionalmente el contenido de la totalidad de cláusulas del pliego de condiciones.

Igualmente, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los trabajadores de cada oficio o categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por los organismos competentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

La proposición se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Destriana, a las 13 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de plicas, excepto si este fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente, en acto público presidido por el Presidente de la Corporación, como representante de la misma, o Concejal en quien delegue la Alcaldía, y el Secretario como fedatario y autoriza del acto de apertura de sobres.

Destriana, 16 de marzo de 2001.-El Alcalde (ilegible).

2290

18.544 ptas.

SANCEDO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de enero de 2001, por unanimidad, y en relación con "Aceras", incluida en Planes Provinciales de Obras y Servicios 2000, acordó por unanimidad lo que sigue:

a) Aprobar la imposición de contribuciones especiales para las obras anteriormente descritas.

b) La ordenación concreta de las contribuciones especiales, determinándose como elementos fundamentales para la exacción de dichos tributos los siguientes:

-Coste de las obras: 8.000.000 de ptas.

-Coste soportado por el Ayuntamiento: 4.268.908 ptas.

-Hecho imponible: Aumento del valor de los inmuebles que tiene frente a la calle donde se van a construir las aceras.

-Contribuyentes: Los propietarios de los inmuebles.

-Base imponible: Está constituida por el 30% del coste soportado por el Ayuntamiento: 1.280.672 pesetas.

-Cantidad a repartir: 1.280.672 pesetas.

-Metros lineales de fachada que se establecen en el proyecto: 663 m.

-Cuota por metro lineal: 1.931 ptas./m.

c) Delegar en el Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación de León el cobro del tributo.

d) Exposición del expediente a información pública durante treinta días hábiles a efectos de examen y reclamación. Si no se presentara ninguna los acuerdos se elevarán a definitivos.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de enero de 2001, por unanimidad, y en relación con "Pavimentación de calles", Planes Provinciales de Obras y Servicios 2000 (sólo se cobrarán en aquellos tramos que son de nueva ejecución), acordó por unanimidad lo que sigue:

a) Aprobar la imposición de contribuciones especiales para las obras anteriormente descritas.

b) La ordenación concreta de las contribuciones especiales, determinándose como elementos fundamentales para la exacción de dichos tributos los siguientes:

-Coste de las obras: 10.000.000 de ptas.

-Coste soportado por el Ayuntamiento: 5.336.134 ptas.

-Hecho imponible: Aumento del valor de los inmuebles que tiene frente a la calle que se va a pavimentar.

-Contribuyentes: Los propietarios de los inmuebles.

-Base imponible: Está constituida por el 70% del coste soportado por el Ayuntamiento: 3.735.293 ptas.

-Cantidad a repartir: 3.735.293 ptas.

-Metros lineales de fachada que se establecen en el proyecto: 660 m.

-Cuota por metro lineal: 5.659 ptas.

c) Delegar en el Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León el cobro del tributo.

d) Exposición del expediente a información pública durante treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamación. Si no se presentara ninguna, los acuerdos se elevarán a definitivos.

* * *

El Pleno de Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de enero de 2001, por unanimidad, y en relación con "Saneamiento en La Cueta", P.O.L. 2000, acordó por unanimidad lo siguiente:

a) Aprobar la imposición de contribuciones especiales para las obras anteriormente descritas.

b) La ordenación concreta de las contribuciones especiales, determinándose como elementos fundamentales para la exacción de dichos tributos los siguientes:

-Coste de las obras: 14.000.000 de ptas.

-Coste soportado por el Ayuntamiento: 5.370.588 ptas.

-Hecho imponible: Aumento del valor de los inmuebles que tiene frente a la calle objeto de la obra.

-Contribuyentes: Los propietarios de los inmuebles.

-Base imponible: Está constituida por el 40% del coste soportado por el Ayuntamiento: 2.148.235 ptas.

-Cantidad a repartir: 2.148.235 ptas.

-Metros lineales de fachada que se establecen en el proyecto: 924,4 m.

-Cuota por metro lineal: 2.323 ptas.

c) Delegar en el Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación de León el cobro del tributo.

d) Exposición del expediente a información pública durante treinta días hábiles a efectos de examen y reclamación. Si no se presentara ninguna, los acuerdos se elevarán a definitivos.

Los expedientes se exponen a información pública durante treinta días durante los cuales podrá interponerse recurso de reposición contra la procedencia de los mismos. Si transcurre un mes desde el día siguiente de su interposición sin comunicación de resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, si es expreso, o seis meses si no lo es.

Sancedo, 13 de marzo de 2001.-El Alcalde (ilegible).

2250

2.838 ptas.

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2001, acordó aprobar inicialmente, y si no existen reclamaciones durante la información pública definitivamente, el proyecto de "Renovación del abastecimiento de agua y saneamiento en Villadecanes", con un presupuesto de 18.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces. Dicho proyecto está incluido en el Programa Operativo Local para 2001, número 49.

El expediente tramitado se halla de manifiesto en las dependencias municipales a información pública por un periodo de quince días, en los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones al mismo.

Toral de los Vados, 16 de marzo de 2001.-El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

2277

1.032 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Aprobado, por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2001, las altas, bajas y modificaciones al padrón para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2001, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, pudiéndose interponer recurso de reposición que regula la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin que haya sido resuelto expresamente.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de León, de conformidad con el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 167, de julio de 1998), dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición de forma

presunta. Y sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno ejercitar.

Gordaliza del Pino, 13 de marzo de 2001.-El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

2276

1.548 ptas.

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobado, por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2001, las altas, bajas y modificaciones al padrón para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2001, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, pudiéndose interponer recurso de reposición que regula la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin que haya sido resuelto expresamente.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de León, de conformidad con el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 167, de julio de 1998), dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición de forma presunta. Y sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno ejercitar.

Bercianos del Real Camino, 15 de marzo de 2001.-El Alcalde, Nicolás Rivero de Prado.

2275

1.548 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

"4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 17 DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Fomento, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, veintiún votos a favor, acuerda:

Visto el informe jurídico de fecha 7 de febrero de 2001.

Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la Unidad de Ejecución 17 de San Andrés del Rabanedo.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo, en su calidad de interesados, a TECNOLOGÍA DE URBANISMO Y GESTION, S.A. y SDAD. CRS, S.A., a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Como anexo al acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales, exclusivamente, los documentos escritos de carácter normativo. Asimismo, se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado."

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en los arts. 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Como anexo se publica la memoria justificativa, haciendo constar que el estudio de detalle contiene, además, los siguientes documentos:

- Ficha de la U.E. 17.

- Plano de ordenamiento de la U.E. 17.

- Plano nº 1 escala 1/400, 1/2.000: Levantamiento UE 17 y situación.

- Plano nº 2 escala 1/300: Ocupación en plantas.

- Plano nº 3 escala 1/300: Alzados y secciones.

ANEXO ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE 17

La UE 17 se recoge en las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo, y este documento pretende complementar las especificaciones marcadas, definiendo las alineaciones y volúmenes concretas para llevar a buen fin la Unidad, mediante un estudio de detalle, que aquí se presenta, y que se define como el primer paso para su desarrollo..

Se trata de una parcela trapezoidal, delimitada por la calle Félix Rodríguez de la Fuente al este, calle San Isidro al sur, prolongación de la calle La Pajera al oeste y calle La Pradera al norte.

En el momento presente toda el área es un terreno sin uso, cercado y acerado por la calle Félix Rodríguez de la Fuente, aunque solamente con bordillo.

En el plano número 1 se refleja su situación, así como el levantamiento topográfico.

De este levantamiento se desprende una diferencia, no muy sustancial, pero sí significativa, de la superficie del sector: en la ficha se asignan 14.100 m² mientras que, en un levantamiento riguroso, reflejando las alineaciones marcadas en el Plan y respetando las calles acotadas, esta superficie es de 14.449 m², según puede ser comprobado sobre el terreno y con la documentación mencionada.

Cabe entender, en buena lógica, que si todo el planteamiento de la unidad se refiere a la aplicación de un aprovechamiento basado en un coeficiente (0,65), los estándares han de ser ajustados a la misma realidad, sin que esto suponga ningún tipo de exceso.

En esta línea han de corregirse proporcionalmente los datos de la ficha, para luego proceder a la fijación de valores en los diferentes volúmenes a edificar.

En el cuadro de doble columna que se aporta a continuación se muestran, en la izquierda los datos de partida y en la derecha los nuevos corregidos:

COEFICIENTE DE CORRECCIÓN: 14.100/14.449 = 1,0247517

| | DATOS DE LA FICHA | DATOS CORREGIDOS |
|----------------------------|-------------------|------------------|
| Superficie total | 14.100 | 14.449 |
| Edificabilidad residencial | 8400 | 8.608 |
| Edificabilidad otros usos | 800 | 820 |
| Edificabilidad total | 9.200 | 9.428 |
| Coefficiente | 0,65 | 0,65 |
| Nº máximo de viviendas | 70 | 72 (71,73) |
| Reserva de viario | 4.200 | 4.304 |
| Equipamiento | 3.200 | 3.280 |
| Aprovechamiento | 10% | 10% |

Fijado lo anterior, aún ha de procederse a homogeneizar la superficie destinada a otros usos.

Es evidente que, en el lugar de ubicación de la parcela, la calidad residencial supera en mucho la comercial, destino principal de la superficie de "otros usos". Equilibrar de alguna manera esta relación es el objetivo del denominado coeficiente de homogeneización, que se recoge en las propias Normas, y se aplica en las mismas.

La expectativa de beneficio de 1 m² de superficie residencial es muy superior a la de 1 m² de terciario. Si ha de calificarse la zona por sus usos, es claro que su estructura es básicamente residencial, de buen nivel para tratarse del núcleo de que se trata, mientras que la estructura comercial o de terciario, como tal estructura, bien puede decirse que no existe, pues de tales usos hay tiendas y bares dispersos.

Esto supone que la retribución al promotor, que es la base de valor de la parcela, es claramente mayor en residencial que en terciario.

Reside la dificultad en determinar el valor de ese coeficiente. En el cuadro anterior, tomando la columna corregida, se puede comprobar que la proporción entre el residencial y "otros usos" es:

820/8.608 = 0,0952.

O, lo que es lo mismo, 1 m² cada 10,5 m² de residencial, proporción muy exigua y en desventaja con la proporción de la edificación colindante, adscrita a suelo urbano y en la que, con una altura de ordenanza de baja más tres plantas, se permite cubrir completamente aquella, es decir que, descontando portales y acceso a garajes, se permite 1 m² de bajo por (aproximadamente) 3 m² de residencial. Si se toma como referencia la proporción en la edificación más antigua o tradicional, esta proporción es menor, ya que la altura habitual es de planta baja más dos plantas residenciales, lo que significa, aproximadamente, 1 m² terciario por 2 m² de residencial.

Supone esto que la proporción se movería en el entorno del metro cuadrado terciario por los 2-3 m² de residencial, cifra alejadísima de la adjudicada a la unidad de ejecución de que tratamos.

De estas cifras se desprendería que habría un déficit proporcional de varios miles de metros en "otros usos", cosa que tampoco es válida para llegar a un equilibrio de superficies, pues lo que realmente baja los valores de rentabilidad es la corta demanda por falta de estructura, con lo que los locales vacíos perduran por años y años, con lo que eso supone de inmovilizado, cargas fiscales e intereses.

Por esta razón parece necesario utilizar un coeficiente de homogeneización que, sin ser exagerado, nos acerque a la realidad, por cuyo motivo se ha tomado el valor 0,8.

Con ello, los 820 m² de otros usos ya figurados en la columna derecha de corrección, llevaría a un total de

$$820 / 0,8 = 1.025 \text{ m}^2.$$

Y los parámetros definitivos serían:

| | |
|----------------------------|------------|
| Superficie total | 14.449 |
| Edificabilidad residencial | 8.608 |
| Edificabilidad otros usos | 1.025 |
| Edificabilidad total | 9.633 |
| Coefficiente | 0,65 |
| Nº máximo de viviendas | 72 (71,73) |
| Reserva de viario | 4.304 |
| Equipamiento | 3.280 |
| Aprovechamiento | 10% |

DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA:

En la documentación gráfica se expresan las zonas de uso de equipamiento y residencial.

La distribución general de manzanas respeta sensiblemente la sugerida en el planeamiento, con pequeñas diferencias de latitud, de manera que la calle paralela a Félix Rodríguez de la Fuente se sitúa algo más abajo y la perpendicular algo más cercana a la calle de la Pradera. En todo caso, como se puede comprobar, la diferencia de situación es mínima.

Para las dos manzanas edificables se han dado dos soluciones diferentes: mientras que la delimitada por las calles Félix Rodríguez de la Fuente, La Pradera y las dos de nueva creación, se ha optado por una edificación en manzana cerrada de bajo más dos plantas, similar a la habitual en Trobajo del Camino a lo largo del tiempo, en la otra se ha determinado la edificación en bloque abierto en planta baja más tres en altura.

En esta última se sitúa el derecho edificatorio correspondiente al Exmo. Ayuntamiento.

Las áreas aptas para edificar se han delimitado con una holgura no excesiva, de manera que permiten una cierta libertad de movimiento para la construcción dentro de ella (más o menos 2 m). Significa esto que el área asignada marca una zona de movimiento dentro de ella en la que el edificio dejará, en el momento final, espacio libre a mayores.

Aun cuando en el plano correspondiente se hace una relación de las superficies resultantes de suelo, se reproducen a continuación. En él, se han designado las parcelas a edificar con las letras A, B, C y D, y los espacios libres, aparte de los viales, con los números 1, 2 y 3 para los restos privados no edificables.

| | |
|-------------------------------|----------|
| OCUPACIÓN EN PLANTA PARCELA A | 2.183,76 |
| OCUPACIÓN EN PLANTA PARCELA B | 927,52 |

| | |
|-------------------------------|-----------|
| OCUPACIÓN EN PLANTA PARCELA C | 661,92 |
| OCUPACIÓN EN PLANTA PARCELA D | 350,00 |
| SUPERFICIE ESPACIO PRIVADO 1 | 1.052,11 |
| SUPERFICIE ESPACIO PRIVADO 2 | 825,87 |
| SUPERFICIE ESPACIO PRIVADO 3 | 828,56 |
| SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO | 3.356,00 |
| SUPERFICIE DE VIARIO | 4.262,76 |
| SUPERFICIE TOTAL | 14.449,00 |

Ha de hacerse notar que si bien la superficie de viario es ligeramente inferior a la predeterminada en la ficha corregida (4.262,76 m² frente a los 4.304 m² de ejecución real), la suma de equipamiento y viario es superior a la prevista:

$$\text{Ficha } 3.280 + 4.304 = 7.584 \text{ m}^2.$$

$$\text{Propuesta } 3.356 + 4.262,76 = 7.618,76 \text{ m}^2.$$

Con las correcciones por superficie real, y homogeneización del uso terciario u otros usos, se ha confeccionado el cuadro final de superficies y usos, que se describe a continuación (en él se han observado las superficies de equipamiento y viales).

El cuadro de aprovechamientos queda, pues, de la siguiente manera:

| | A | B | C | D |
|------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| DESTINO | residencial privado | residencial privado | residencial privado | residencial municipal |
| TIPOLOGÍA | manzana cerrada | bloque abierto | bloque abierto | bloque abierto |
| ALTURAS | 3 | 4 | 4 | 4 |
| Nº DE VIVIENDAS | 26 | 23 | 16 | 7 |
| SUP. RESIDENCIAL | 3.550 | 2.580 | 1.617 | 861 |
| SUP. OTROS USOS | 80 | 760 | 82 | 103 |

No se establecen especificaciones particulares para la edificación, de manera que ésta se regirá por las ordenanzas municipales de suelo urbano en vigor, y en todos sus extremos.

San Andrés del Rabanedo, 8 de marzo de 2001.—EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

2032

26.058 pts.

Juntas Vecinales

LIEGOS

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS COMUNALES Y DE LOS MONTES DE U.P.

Art. 1.—Objeto.

La Junta Vecinal de Liegos, asumiendo una de las competencias propias que le atribuye la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en su artículo 50 (la administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales), y haciendo uso de la potestad reglamentaria que, a los efectos anteriores, le otorga el artículo 51 de dicha Ley, establece en la presente Ordenanza las normas por las que se ha de regir, en adelante, el aprovechamiento y el disfrute de los bienes comunales y de los montes de utilidad pública que le pertenecen.

Estas normas se atienen, en todo caso, a lo que dispone la legislación estatal y autonómica vigente sobre las materias que aborda, y en especial a lo que estipulan los artículos 94 a 108 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Art. 2.—Identificación de los montes y de las fincas comunales cuyo aprovechamiento regula la presente Ordenanza.

2.1.—La presente Ordenanza regula el aprovechamiento y el disfrute de los bienes comunales y de los montes de utilidad pública de la Junta Vecinal de Liegos.

2.2.—Los puertos de Las Traviesas, Ricacabiello y Baulloso, destinados a ganado ovino, no se dedicarán a aprovechamientos de pastos comunales, dada su condición de puertos pirenaicos. Su aprovechamiento se hará mediante subasta pública, bajo las normas establecidas por la Ley de Montes. Si dicha subasta resultara desierta, la Junta Vecinal podrá disponer de ellos libremente.

Art. 3.—Tipos de aprovechamientos comunales.

Los aprovechamientos comunales, en función de los bienes sobre los que puede versar, pueden ser de los siguientes tipos:

- Aprovechamiento de pastos.
- Aprovechamiento de leñas.
- Aprovechamiento de maderas.
- Aprovechamiento de setas.

Art. 4.—Formas de aprovechamiento.

4.1.—Conforme establece el artículo 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales se efectuará, preferentemente, en régimen de explotación común o cultivo colectivo. Dicho régimen consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por todos los vecinos de la localidad con derecho al mismo.

4.2.—No se considera adecuado este sistema de aprovechamiento cuando no garantice, a juicio de la Junta Vecinal, consultados los vecinos reunidos en Concejo Abierto, el disfrute equitativo de los bienes comunales por la totalidad de las personas que tengan derecho al mismo.

4.3.—En los casos a que se refiere el apartado anterior, se adoptará uno de los sistemas siguientes:

- Aprovechamiento peculiar, según la costumbre local.
- Adjudicación por lotes o suertes.

Art. 5.—Personas que tienen derecho a uno u otro tipo de aprovechamiento.

Los requisitos y las condiciones para tener derecho a uno u otro tipo de aprovechamiento son diferentes, en función de la mayor o menor escasez de los recursos disponibles, y en función de la mayor o menor necesidad vital y dependencia económica que de los mismos tienen los vecinos que residen de modo efectivo y permanente en Liegos.

Art. 6.—Personas que tienen derecho a pastos, y personas excluidas de este aprovechamiento.

6.1.—Tendrán derecho al aprovechamiento común de los pastos comunales y de los montes de utilidad pública las personas que reúnan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1ª—Ostentar la condición de vecinos, figurando inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Acebedo.

2ª—Tener casa abierta en la localidad de Liegos (o siendo natural de esta localidad, tenerla en cualquiera de los pueblos del municipio) y residir de hecho en ella de modo habitual y permanente durante todo el año, salvo ausencias puntuales justificadas.

3ª—Ser cabezas de familia o, de no serlo, vivir y subsistir económicamente independientes.

4ª—Acreditar con la correspondiente cartilla ganadera, ser titular de una explotación pecuaria (de ganado bovino, ovino, caprino o equino).

5ª—Cumplir las exigencias del artículo 109.2 del Reglamento de Sanidad Animal aprobado por el Decreto 266/1998, de 27 de diciembre, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, que dice así:

“Los pastos y terrenos sometidos a ordenación común de aprovechamiento y los bienes comunales que tengan este fin, serán utilizados únicamente por animales que al menos hayan sido diagnosticados negativos a las enfermedades objeto de acciones sanitarias de carácter especial. A tales efectos los ganaderos interesados deberán presentar la acreditación correspondiente sobre el correcto estado sanitario de los animales, realizada por los servicios veterinarios”.

6.2.—No tienen derecho al referido aprovechamiento de pastos comunales:

1º—Las personas físicas que no reúnan de hecho, conjunta y simultáneamente, las cinco condiciones anteriormente dichas por más que están inscritas en el padrón municipal de habitantes.

2º—Quienes lleguen a la localidad circunstancialmente como propietarios o asalariados de ganaderías exteriores arrendatarias de pastos, sean estos de propiedad pública o de propiedad privada. Dichas personas no ostentan la condición de vecinos, pues su estancia en Liegos es meramente circunstancial, ligada a los referidos arrendamientos.

3º—Las personas jurídicas, salvo que estén domiciliadas en Liegos y pertenezcan íntegramente a personas físicas que reúnan las cinco condiciones del epígrafe 6.1.

6.3.—Ningún ganadero tendrá derecho a realizar el aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad pública de Liegos en más de una 5ª parte del total de las hectáreas susceptibles de dicho aprovechamiento. Si no hubiera ganados suficientes para cubrir, de acuerdo con este criterio, la totalidad de las hectáreas, las hectáreas libres tendrán la consideración de pastos sobrantes.

Art. 7.—Obligaciones formales de los ganaderos con derecho a pastos.

Los ganaderos que estén ejerciendo su derecho al aprovechamiento de los pastos comunales, y cuyas reses hayan sido sometidas a algún control sanitario por los Servicios Veterinarios competentes, en el plazo de 48 horas posteriores a la comunicación oficial del resultado del referido control deben presentar a la Junta Vecinal una copia del mismo.

Art. 8.—Planes de aprovechamiento de los pastos comunales.

8.1.—La Junta Vecinal, previa consulta a todos los vecinos reunidos en Concejo Abierto, aprobará anualmente los planes generales para la distribución del aprovechamiento de los pastos en las parcelas comunales y los montes de utilidad pública. En dichos planes se determinarán las normas y condiciones que regulan cada tipo de aprovechamiento, concretándose, en todo caso, los siguientes extremos:

a) Delimitación de los pastos comunales susceptibles de aprovechamiento en régimen de explotación común o colectiva, y concreción del periodo del año o la estación en que dicho aprovechamiento ha de tener lugar.

b) Determinación del número de cabezas de ganado de cada especie, calendario concreto del aprovechamiento (en función de cada clase de ganado), y sistema de aprovechamiento de pastos, en aplicación de la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y de la Tasa por Aprovechamientos de los pastos, hierbas y rastrojeras.

8.2.—A los ganaderos que se dediquen a la producción de leche y que necesiten estabular sus ganados para el ordeño diario, se les adjudicará en el Padrón anual aprovechamiento de los pastos, si así lo solicitan, lo más próximos posible a sus establos o corrales.

Art. 9.—Requisitos formales para poder ejercer el derecho al aprovechamiento de los pastos comunales.

9.1.—Los ganaderos interesados en el aprovechamiento de los pastos comunales y que tengan derecho a ellos, deberán formular ante la Junta Vecinal, en el primer trimestre del año, la solicitud de inclusión en el Padrón anual de aprovechamientos de pastos, y presentar:

-Cartilla ganadera actualizada o documento que la sustituya.

-Justificantes de haber realizado las campañas de saneamiento ganadero obligatorias.

-Identificación precisa e indeleble de los animales que desee enviar a los pastos comunales.

-Estar al corriente de pagos (por licencias de pastos, sanciones etc.), con respecto a la Junta Vecinal.

9.2.—Los ganaderos que adquieran nuevas reses, una vez confeccionado el Padrón anual de aprovechamiento de pastos, para poder enviarlas a los pastos comunales, deben informar de ello a la Junta Vecinal, aportando los correspondientes justificantes sanitarios.

9.3.—Para poder llevar a los pastos comunales machos, tanto castrados como no castrados, se requiere autorización expresa de la Junta Vecinal, que, para concederla, tiene que oír previamente al resto de los ganaderos.

9.4.—Los ganaderos de la localidad que trasladen sus ganaderías en invierno a otras zonas, deberán informar a la Junta Vecinal con

al menos dos días de antelación sobre la hora aproximada de regreso, y acreditar la identificación precisa de los animales y la situación sanitaria de ellos.

9.5.—La Junta Vecinal podrá ordenar el recuento del ganado con el que se realiza el aprovechamiento de los pastos regulado en esta Ordenanza, y dispondrá la estabulación de las cabezas de ganado que no tengan autorización de pastos, o lo realizará ella misma en caso de negativa del propietario o si este es desconocido. En estos dos últimos supuestos, para la entrega del ganado podrá exigirse el pago previo de los gastos de la estabulación, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de las sanciones estipuladas en la presente Ordenanza.

Art. 10.—Mantenimiento de las instalaciones construidas sobre terrenos comunales.

10.1.—Los ganaderos a los que se les haya concedido un derecho de ocupación temporal de terrenos de utilidad pública, y a quienes se haya autorizado para construir en los mismos naves, tendones o corrales, deben mantener estas instalaciones cercadas y limpias. Queda expresamente prohibida la acumulación, fuera del recinto de dichos terrenos, de estiércol, purines, escombros u otros materiales.

10.2.—Para responder de la anterior obligación y de otras similares que puedan figurar en el pliego de condiciones que sirva de base para la concesión administrativa de la ocupación temporal, la Junta Vecinal podrá exigir el depósito por los usuarios de dichos terrenos de una fianza de 50.000 ptas. Fianza que deber ser repuesta, si produciéndose el incumplimiento y la negativa a realizar las obras exigidas por la Junta Vecinal, deba ésta realizarlas con carácter subsidiario con cargo a dicha fianza.

10.3.—El incumplimiento reiterado de la obligación que establece el artículo 10.1, o la negativa a depositar la fianza que estipula el artículo 10.2, determinará la caducidad de la concesión administrativa de ocupación temporal de los terrenos de utilidad pública, pasando las construcciones existentes sobre los mismos a disposición de la Junta Vecinal.

Art. 11.—Percepción de tasas.

Por la utilización de los pastos comunales por los vecinos con derecho a su aprovechamiento no podrán establecerse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal podrá repercutir entre los ganaderos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales, o como consecuencia de las tasas sobre el aprovechamiento de los pastos comunales que establezca la Administración regional. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los ganaderos, en proporción al número de cabezas de ganado.

Art. 12.—Pastos sobrantes.

Si una vez aprobado el Padrón de aprovechamiento de pastos, resultaren algunos sobrantes, la Junta Vecinal podrá autorizar la realización del mencionado aprovechamiento, con un máximo por familia de 8 cabezas de ganado bovino o equino, o 16 de ovino o caprino, a los vecinos empadronados en Acebedo y residentes en Liegos que, no teniendo derecho al mismo, cumplan sin embargo las exigencias del Reglamento de Sanidad Animal especificadas en el artículo 6.1.5ª.

La Junta Vecinal podrá también arrendar libremente dichos pastos.

Art. 13.—personas que tienen derecho al aprovechamiento de leñas.

13.1.—Para tener derecho al aprovechamiento de leñas para el consumo del propio hogar, sólo será necesario estar empadronado en el Ayuntamiento de Acebedo y tener casa abierta en Liegos. No obstante, dependiendo del estado de los montes, la Junta Vecinal podrá autorizar el aprovechamiento de leñas a las personas que, sin estar empadronadas en el Ayuntamiento de Acebedo, tengan casa abierta en Liegos.

13.2.—El aprovechamiento de leñas se regirá por las normas que establezca la Administración o el organismo encargado de velar por la conservación de la naturaleza.

13.3.—La Junta Vecinal podrá cobrar por los correspondientes permisos la cantidad de 1.000 ptas. por estéreo, cantidad que podrá ser actualizada anualmente.

Art. 14.—Del aprovechamiento de maderas.

14.1.—Tendrán derecho al aprovechamiento de maderas para la construcción o reparación de sus viviendas, establos o útiles de trabajo, o para el cierre de fincas, todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Acebedo y con casa abierta en Liegos. Existiendo posibilidades para ello, la Junta Vecinal podrá conceder también dicho aprovechamiento a quienes cumplan tan sólo la segunda condición.

14.2.—El aprovechamiento de maderas se regirá por las normas que establezca la administración u organismo encargado de velar por la conservación de la naturaleza.

Art. 15.—Del aprovechamiento de setas.

La Junta Vecinal podrá, de conformidad con el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León, acotar los montes de su propiedad, respetando y protegiendo los aprovechamientos consuetudinarios de carácter vecinal.

Art. 16.—Infracciones.

16.1.—Las infracciones se califican como muy graves, graves o leves.

16.2.—Son infracciones muy graves las siguientes:

a) Introducir ganados en los pastos comunales sin autorización y no reuniendo las condiciones para ser titular de derecho a los aprovechamientos comunales.

b) Introducir en dichos pastos animales a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas o de que no han sido sometidos a las campañas oficiales de saneamiento.

16.3.—Son infracciones graves:

a) Introducir ganado en los pastos en el periodo en que se encuentran acotados.

b) las acciones que perturben gravemente el normal aprovechamiento o la correcta relación entre los beneficiarios.

c) Introducir en los pastos sementales cuya autorización haya sido denegada por la Junta Vecinal, oídos los demás ganaderos.

d) Realizar cortas de leñas en lugar diferente al designado por la Junta Vecinal, o contraviniendo las instrucciones dadas por la Junta Vecinal.

16.4.—Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que originen daños o perturbaciones de este carácter.

b) La falta de notificación de las altas y bajas de ganado durante el aprovechamiento.

c) La utilización de los terrenos públicos urbanos para la estancia o permanencia de ganado sin control, y la carga y descarga de ganado en el interior del pueblo.

Art. 17.—Sanciones e indemnizaciones.

17.1.—Las infracciones muy graves serán sancionadas:

a) Con la retirada de los pastos y el prendimiento del ganado, y con una multa de 10.000 a 20.000 ptas. por unidad de ganado mayor.

b) Con la pérdida por el infractor de la condición de beneficiario, o la inhabilitación para obtenerla, durante un plazo de uno a cinco años.

17.2.—Las sanciones graves, en materia de pastos, serán sancionadas con multas de 5.000 a 10.000 ptas. por unidad de ganado mayor, y con la pérdida de la condición de beneficiario por un periodo de hasta un año. Y en materia de leñas, con multas de 25.000 ptas.

17.3.—Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 5.000 ptas. por unidad de ganado mayor.

17.4.—La no satisfacción en el plazo fijado de las multas impuestas, conllevará la sanción accesoria de pérdida de la condición de beneficiario y suspensión del aprovechamiento hasta que el infractor las abone.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán expresamente derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango que contradigan o no se ajusten al contenido de la misma.

Disposición final.

Esta Ordenanza, aprobada con carácter provisional por la Junta Vecinal de Liegos en sesión de 29 de octubre de 2000 y de modo definitivo (tras ser sometida a información por medio de anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 30 de noviembre) con fecha 31 de diciembre del mismo año, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN EN LIEGOS

Fundamento legal.

Artículo 1.—Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y con estricto cumplimiento a lo que disponen los artículos 15 a 19 de esta última Ley, se establece en la localidad de Liegos una Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado y depuración.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

a) La actividad de la Junta Vecinal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La utilización de los servicios de alcantarillado y depuración.

Artículo 3.—*Obligación de contribuir:*

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 4.—*Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago de la Tasa los propietarios o usufructuarios de fincas cuyos desagües estén conectados a la red de alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Artículo 5.—*La conexión a la red del alcantarillado.*

5.1.—Para conectar una finca a la red de alcantarillado es preciso autorización de la Junta Vecinal en la que se especificarán las condiciones en que ha de ejecutarse dicha conexión. Las obras se efectuarán por cuenta del propietario o usufructuario de la finca beneficiada, y bajo la dirección y supervisión de la Junta Vecinal.

5.2.—Desde el momento en que queden revisadas y aprobadas todas las obras de conexión a la red, el trayecto de tubería utilizado entre ésta y la propiedad privada pasará a titularidad de la Junta Vecinal.

5.3.—Los particulares que deterioren una calle como consecuencia de la conexión de una finca a la red de alcantarillado deberán dejarla en las debidas condiciones, pudiendo la Junta Vecinal, en otro caso, realizar las reparaciones precisas a costa del solicitante del servicio con carácter previo a la concesión del mismo.

Artículo 6.—*Conexión obligatoria de los vertidos de las fincas urbanas a la red de alcantarillado.*

Quedan totalmente prohibidos los vertidos procedentes de fincas urbanas a las calles públicas con red de alcantarillado. Los propietarios o usufructuarios de dichas fincas tienen la obligación de canalizar y conectar con dicha red, previa autorización de la Junta Vecinal, los manantiales y filtraciones que procedan de las mismas.

Artículo 7.—*Tasas y base del gravamen.*

Los usuarios de los Servicios de alcantarillado y depuración en la localidad de Liegos quedan obligados al pago a la Junta Vecinal de las siguientes tasas:

7.1.—La tasa de enganche, de 10.000 ptas. a pagar por una sola vez, cuando se solicite la conexión a dichos servicios de edificios o inmuebles que carecieran de ella.

7.2.—La tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, de 1.000 ptas., a pagar periódicamente, por titular y año.

7.3.—Las tasas anteriores podrán actualizarse anualmente, por acuerdo de la Junta Vecinal. Dicha actualización tendrá en cuenta,

en todo caso, los costes que se puedan derivar de las instalaciones que se establezcan para la depuración de los vertidos.

7.4.—Como base del gravamen se tomará el número de acometidas que, salvo casos excepcionales, debidamente autorizados por la Junta Vecinal, será una sola por edificio o finca.

Artículo 8.—*Administración y cobranza.*

Anualmente se formará un padrón fiscal en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

Dicho Padrón será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones; transcurrido ese plazo la Junta Vecinal resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el documento que servirá de base para la concesión de los correspondientes recibos.

Artículo 9.—*Bajas en el padrón fiscal.*

9.1.—Las bajas deberán cursarse, a más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción durante el ejercicio en curso.

9.2.—Los particulares que den de baja una conexión de alcantarillado perderán derecho a ella mientras no obtengan una nueva autorización de enganche y abonen los correspondientes derechos.

Artículo 10.—*Infracciones y sanciones.*

10.1.—En todo lo relativo a infracciones, a sus distintas calificaciones, a las sanciones que a las mismas puedan corresponder y al procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan contraer los infractores.

10.2.—En todo caso, quienes incumplan la obligación de canalizar y conectar a la red de alcantarillado que establece el artículo 6, y viertan a la calle pública los manantiales y filtraciones que procedan de sus fincas, serán sancionados por la Junta Vecinal con multas anuales de hasta 20.000 ptas., en función de los daños y molestias que generen al resto de los vecinos.

Disposición final.

Esta Ordenanza, aprobada con carácter provisional por la Junta Vecinal de Liegos en sesión de 29 de octubre de 2000, y de modo definitivo (tras ser sometida a información por medio de anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 30 de noviembre) con fecha 31 de diciembre del mismo año, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y lo seguirá estando mientras no se acuerde su modificación o derogación. Las tasas y sanciones periódicas a las que se refieren respectivamente los artículos 7.2 y 10.2, comenzarán a aplicarse al 1 de enero de 2001.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE
AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LIEGOS

Artículo 1.—*Fundamento legal.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y con estricto cumplimiento a lo que disponen los artículos 15 a 19 de esta última Ley, se establece, en la localidad de Liegos, por la Junta Vecinal de esta entidad local menor, una Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Servicio que la Junta Vecinal está prestando por delegación del Ayuntamiento de Acebedo, y quienes seguir haciéndolo, en forma de gestión directa, sin órgano especial de administración, con carácter permanente y en condiciones adecuadas de calidad y cantidad.

Es para garantizar el cumplimiento de estos objetivos para lo que se establece la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio (o en su caso a establos, locales, establecimientos industriales, comerciales, etc.), así como el primer enganche a la red general.

Artículo 3.—Solicitud de enganche a la red general.

3.1.—Con carácter previo a la utilización del servicio, el nuevo usuario solicitará de la Junta Vecinal permiso de enganche a la red general, asumiendo expresamente en su instancia el acatamiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

3.2.—Al conceder su autorización, la Junta Vecinal marcará las condiciones que debe cumplir la instalación a cargo del usuario, que debe ser ejecutada por personal cualificado, y bajo la supervisión de la Junta Vecinal.

3.3.—Las anteriores obras no podrán iniciarse sin que el usuario haya pagado previamente a la Junta Vecinal la tasa de enganche que establece la presente Ordenanza.

3.4.—La concesión de permiso de enganche conlleva el alta automática en el correspondiente padrón fiscal por tiempo indefinido.

3.5.—Para darse de baja el usuario tiene que solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal y realizar las obras de corte y precintado de la instalación que ésta le señale. Dichas obras deberán estar ejecutadas, lo más tarde, el último día laborable del respectivo periodo, para que la baja surta efectos a partir del siguiente.

3.6.—El usuario que haya causado baja tendrá que pagar nueva tasa de enganche si quiere darse de nuevo de alta.

Artículo 4.—Autorizaciones que debe conceder el usuario.

La suscripción de la solicitud del servicio por parte del usuario conlleva la autorización expresa a favor de la Junta Vecinal o de sus mandatarios para la práctica de los trabajos de dirección, inspección y revisión de las instalaciones, en cualquier momento.

Artículo 5.—El titular usuario del suministro.

Se considera titular usuario del suministro a la persona o personas físicas o jurídicas que en su caso lo sean del derecho real de goce de la vivienda (si el agua es para uso doméstico) o de la actividad (si es para un establo, un local de comercio, industria o profesión).

Artículo 6.—Usos posibles del agua y regulación de los mismos.

6.1.—El agua de la traída está destinada, prioritariamente:

a) Ante todo, para el consumo doméstico (es decir, para la bebida, la preparación de alimentos, la higiene y la limpieza personal y del hogar, etc.).

b) En segundo lugar, para el ejercicio de actividades profesionales que necesitan el agua potable como elemento imprescindible o auxiliar de las mismas (en establos, locales, establecimientos industriales, comercios, etc.).

6.2.—Existiendo excedentes, una vez garantizados los consumos anteriores, la Junta Vecinal podrá autorizar en precario dentro del casco urbano de Liegos, de lunes a viernes, con carácter personal e intransferible, los siguientes usos del agua potable:

-Riego de huertos o jardines hasta un máximo de 50 m² por vivienda.

Estas aplicaciones secundarias del agua potable deben solicitarse por escrito con tiempo suficiente (antes del 15 de junio) a la Junta Vecinal, con el fin de que ésta pueda confeccionar los turnos y los horarios de riego que sean compatibles con los usos prioritarios. Queda prohibido, en todo caso, el riego nocturno. Quedan prohibidas también las instalaciones de riego subterráneas.

6.3.—Los usos secundarios del agua potable contemplados en el apartado anterior sólo se concederán en precario, pudiendo ser anulados y prohibidos por la Junta Vecinal, si por escasez de agua, o por la abusiva utilización de la misma, existiera (a su juicio) peligro de desabastecimiento a la población.

Artículo 7.—La acometida.

7.1.—La acometida es una tubería que enlaza la red general exterior con la instalación interior. Se efectuará por cuenta del abonado bajo la supervisión de la Junta Vecinal.

7.2.—En la acometida se exigirá a los usuarios la colocación de una llave de paso inmediatamente antes de entrar en la propiedad, alo-

jada en una arqueta de dimensiones adecuadas para que en su día pueda alojar también un contador, si así lo exigiera la Junta Vecinal.

7.3.—Desde el momento en que queden revisadas todas las obras de enganche de la acometida y se apruebe definitivamente el suministro al solicitante, el trayecto de tubería utilizado entre la red y la llave de paso se considerará de la titularidad de la Junta Vecinal.

7.4.—Cada edificio dispondrá de una sola acometida. Ningún usuario está autorizado para conceder el servicio de agua a terceros ni para utilizarlo para un uso, vivienda o edificación distintos a aquel para el que se concedió, aunque sea de su misma propiedad.

7.5.—Los particulares que deterioren una calle como consecuencia del enganche o de las obras tendentes al mismo, deberán dejarla en las debidas condiciones, pudiendo la Junta Vecinal, en otro caso, realizar las reparaciones precisas a costa del solicitante del servicio con carácter previo a la concesión del mismo.

Artículo 8.—Ficha de instalación.

Terminada la instalación, se redactará por quien la haya efectuado una ficha en la que figuren esquemáticamente todos los elementos de la misma (tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados). Esta ficha será entregada a la Junta Vecinal.

Artículo 9.—Incidencias en el suministro de agua.

9.1.—La Junta Vecinal, salvo casos de fuerza mayor, garantiza el suministro de agua a todos los usuarios, una vez que dispongan de la correspondiente autorización.

9.2.—Cuando, por escasez, averías, reparaciones, etc., tenga que procederse a la suspensión total o parcial del suministro de agua, los usuarios tendrán derecho a ser informados puntualmente de lo que ocurre y de las medidas que se adopten para garantizar de nuevo el suministro. Pero en estos casos la Junta Vecinal no estará obligada a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios.

Artículo 10.—Suspensión temporal del suministro de agua.

La Junta Vecinal podrá suspender temporalmente el suministro de agua, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por las siguientes causas:

1ª—Cuando el usuario, debidamente requerido al efecto, se negara al pago de las tasas que establece la presente Ordenanza, o de las sanciones en que haya incurrido.

2ª—Si, existiendo sospechas de anomalías en la instalación, no permitiese la entrada a los responsables de su inspección.

3ª—En los casos de manipulación de la red general exterior o de la acometida, sin autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 11.—Inspección y verificación de las instalaciones.

11.1.—Todo usuario queda obligado a permitir que a cualquier hora del día sea visitada su instalación por la Junta Vecinal o por quien ella designe y a no poner obstáculo a cuantas comprobaciones periódicas se estimen procedentes.

11.2.—La negativa del usuario a autorizar dichas comprobaciones es causa suficiente para retirarle la autorización del servicio sin derecho a indemnización alguna.

11.3.—Si en estas verificaciones se observara alguna anomalía en la instalación, la Junta Vecinal podrá obligar al usuario a su reparación o sustitución.

Artículo 12.—Tasas.

12.1.—Los usuarios del servicio de suministro de agua potable a domicilio, en la localidad de Liegos, quedan obligados al pago a la Junta Vecinal de las siguientes tasas:

1ª—La tasa de enganche, de 10.000 ptas., a pagar por una sola vez, cuando se solicite dicho servicio para edificios o inmuebles que no lo tuvieran establecido.

2ª—La tasa por suministro, de 1.000 ptas., a pagar periódicamente, por titular y año.

12.—Las tasas anteriores podrán actualizarse anualmente por acuerdo de la Junta Vecinal.

Artículo 13.—Obligación de pago.

La obligación del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza nace desde que se solicite la prestación del servicio.

Quienes no residan habitualmente en Liegos deberán señalar, al solicitar el servicio, su domicilio efectivo para la práctica de las no-

tificaciones, y domiciliar los pagos en una entidad bancaria o caja de ahorros.

Artículo 14.-Administración y cobranza.

Anualmente se formará un padrón fiscal en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

Dicho padrón será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones; transcurrido ese plazo la Junta Vecinal resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el documento que servirá de base para la confección de los correspondientes recibos.

Artículo 15.-Infracciones y sanciones.

15.1.-En todo lo relativo a infracciones, a sus distintas calificaciones y a las correspondientes sanciones, así como al procedimiento sancionador, se estará a lo que determina la Ley General Tributaria.

15.2.-En todo caso se consideran infracciones graves, las siguientes:

a) La autorización del agua de la traída sin la previa autorización de enganche por parte de la Junta Vecinal.

b) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que lleven consigo un uso doloso del agua.

c) El destino del agua para servicios o usos distintos o contrarios a los establecidos en esta Ordenanza.

d) La oposición o resistencia del usuario, a la entrada de la persona responsable de la inspección de las instalaciones en su domicilio, local o propiedad, o la negativa a realizar las reformas o reparaciones que se le exijan.

15.3.-Se considera como infracción muy grave el destino del agua en épocas de escasez, sin autorización de la Junta Vecinal, para el riego de huertos o jardines, o para el llenado de piscinas o elementos análogos, generando peligro de desabastecimiento al resto de la población.

15.4.-Las infracciones graves podrán ser sancionadas con arreglo a la siguiente tarifa:

a) La primera infracción podrá ser sancionada con una multa de hasta 10.000 ptas.

b) La segunda infracción podrá serlo con una multa de hasta 20.000 ptas.

c) La tercera infracción, con una multa de hasta 50.000 ptas.

En este último supuesto, si las infracciones se producen en el periodo de 90 días, el infractor podrá ser sancionado con la retirada de la prestación del servicio por un periodo de hasta tres meses.

15.5.-Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 ptas. y el corte del suministro por un periodo de hasta tres meses.

15.6.-La persona o entidad que no satisfaga las sanciones pecuniarias, una vez firmes administrativamente, en el plazo de 15 días desde que adquieran ese carácter de firmeza, será requerida de nuevo por escrito para que lo haga en el plazo de 8 días. Pasado sin cumplir con la sanción ese último plazo, se abrirá la vía de apremio correspondiente con un recargo del 20 por 100, pudiendo llevar aparejada como nueva sanción el corte temporal del suministro.

Los gastos que se deriven de la aplicación y el cobro de las sanciones correrán, en todo caso, por cuenta del sancionado.

*Artículo 16.-*En todos los casos de suspensión del servicio serán de cuenta del usuario, tanto los gastos que provoque el corte y precintado de la instalación, como el nuevo enganche, para el que deberá solicitarse nueva autorización, y abonarse la tasa que establece el artículo 12.1.1ª.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán expresamente derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango que contradigan o no se ajusten al contenido de la misma.

Disposición final.

Esta Ordenanza, aprobada con carácter provisional por la Junta Vecinal de Liegos en sesión de 29 de octubre de 2000 y de modo definitivo (tras ser sometida a información por medio de anuncio

publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 30 de noviembre) con fecha 31 de diciembre del mismo año, entrará en vigor al día siguiente de su publicación integrada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y lo seguirá estando mientras no se acuerde su modificación o derogación. Las tasas periódicas a las que se refiere el artículo 12.1.2ª comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2001.

135

18.705 ptas.

VALDUVIECO

Formadas las cuentas generales de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Valduviego, 12 de febrero de 2001.-El Presidente de la Junta Vecinal, Octavio Martínez Lázex.

1503

323 ptas.

ESPINA DE TREMOR

Por la Junta Vecinal de Espina de Tremor, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2001, se aprobó el inventario de bienes de la entidad local de Espina de Tremor conforme fue confeccionado por el SAM de la Excma. Diputación Provincial.

El citado documento se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la oficina de la Junta Vecinal, a fin de que pueda ser examinado e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones y alegaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Espina de Tremor, 23 de febrero de 2001.-El Alcalde-Pedáneo, Vitorino Carvalho Rodrigues.

1560

548 ptas.

SELGA DE ORDÁS

La Junta Vecinal de Selga de Ordás, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2001, aprobó el padrón correspondiente a la tasa por la prestación del suministro de agua potable y derechos de enganche del segundo semestre de 2000.

Se expone al público por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el domicilio de la señora Presidenta, en Selga de Ordás, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado y se formulen, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Selga de Ordás, 15 de febrero de 2001.-La Presidenta, Digna Fuertes Raposo.

1295

323 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100781/2000.

01000.

Nº autos: Dem. 2209/2000.

Nº ejecución: 127/2000.

Materia:

Ejecutante: Fernando de San Mateo Gil.

Ejecutado: Medios Leoneses Publicitarios, S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando de San Mateo Gil, contra la empresa Medios Leoneses Publicitarios, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—S.Sª la Secretaria Judicial: Doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León a 2 de febrero de 2001.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 479.584 pesetas de principal y 80.000 pesetas de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas por el Juzgado de lo Social número dos de León contra la misma ejecutada hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, por lo que atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior se va a proceder a dictar insolvencia y, antes de ello, conforme el artículo 274.1 LPL, a dar audiencia a las partes y al FGS para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medios Leoneses Publicitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 9 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2187

5.418 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 600/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Ares Lera, contra la empresa Pedro Monroy, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por don Alberto Ares Lera, contra la empresa Pedro Monroy, S.L., y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 631.883 (seiscientos treinta y una mil ochocientos ochenta y tres) pesetas, incrementada con el 10% de mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0600/00, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna can-

tidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0600/00, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Ares Lera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2178

7.224 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 11/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Díaz Suárez, Rubén Navarro Vega, Jesús Rodríguez Mallo, José María González Gutiérrez, contra la empresa Cyproin, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por don Jesús Rodríguez Mallo y otros, contra la empresa Cyproin, S.L., y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades, incrementadas con el 10% en concepto de mora: a Jesús Rodríguez Mallo, 694.614 pesetas; a Rubén Navarro Vega, 470.158 pesetas; a José María González Gutiérrez, 620.615 pesetas; a Jesús Díaz Suárez, 857.009 pesetas. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0011/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0011/01, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cyproin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 8 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2188

7.095 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: que en autos 120/2001, seguidos a instancia de Vicente González Fidalgo, contra Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 8 de mayo, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 12 de marzo de 2001.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

2179

2.709 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en autos número 15/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fraternidad-Muprespa, contra Dolores Álvarez Álvarez y otros, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Ilmo. señor don José M. Martínez Illade.

En León a 8 de marzo de 2001.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, y a la vista del escrito presentado por la parte actora, cítese a la demandada Dolores Álvarez Álvarez y para la confesión judicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

No habiendo tiempo material para la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día 15 de marzo y se señala nuevamente para el próximo día 3 de mayo a las nueve treinta horas de su mañana y para las confesiones judiciales de la demandada Dolores Álvarez Álvarez y del representante legal del Seminario Mayor se señala el mismo día y hora antes indicado.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª, doy fe.

Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de citación en legal forma a Dolores Álvarez Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2140

5.031 ptas.

* * *

NIG: 24089 4 0200555/2000.

01020.

Nº autos: Dem. 520/2000.

Nº ejecución: 6/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Prim Suministros Industriales, S.L.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 520/00, ejecución 6/01, seguida a instancia de Juan Luis Lozano Alonso, contra Prim Suministros Industriales, S.L., se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado: Don José Manuel Martínez Illade.

En León a 5 de marzo de 2001.

Dada cuenta, el escrito recibido únase a los autos de su razón y, visto su contenido, dése traslado del mismo a las partes, para que dentro del término de tres días aleguen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, caso de silencio, de tenerles por conformes con lo manifestado por el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Magistrado Juez.—Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de éste, en legal forma, a Prim Suministros Industriales, S.L., en paradero ignorado, expido y firmo el presente en León a 5 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2053

4.644 ptas.

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en autos número 844/2000 y 845/00 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marfa del Mar Ibán Pérez y María Ángeles Benavente del Río, contra la empresa Limpiezas Zapico, S.L., y Servicios DDD Noroeste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto.

En León a 1 de marzo de 2001.

Hechos.

Único.—En este Juzgado de lo Social se ha recibido demanda registrada con el número 844/2000 a nombre de Marfa del Mar Ibán Pérez, frente a Servicios DDD Noroeste, S.L., Limpiezas Zapico, S.L., y demanda que ha sido registrada como autos número 845/00, a instancia de María Ángeles Benavente del Río, frente a los mismos demandados y sobre el mismo concepto.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—El artículo 29 de la L.P.L. permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, incluso cuando los demandantes sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

Segundo.—La acumulación de autos produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas (artículo 35 de la L.P.L.).

Por todo lo expuesto,

Dispongo.

Que procede decretar y decreto la acumulación a la demanda que se sigue en este Juzgado con el número 844/00 la que se sigue con el número 845/00, para que las mismas se discutan conjuntamente en un solo procedimiento y se resuelvan en una sola resolución todas las cuestiones planteadas y, admitiendo a trámite las mismas, señalo para el oportuno acto de juicio, previo intento de conciliación, en su caso, el día 10 de mayo de 2001, a las 10.00 horas de su mañana, actos que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en León, paseo Sáenz de Miera, número 6, citándose en forma a las partes.

Prevéngase a las partes de que los actos no se suspenderán por su incomparecencia, y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Magistrado Juez: José Manuel Martínez Illade.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servicios DDD Noroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 1 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1956

7.998 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 26/2001, dimanante de los autos 707/00, seguida a instancia de David Serrano Barrientos, contra Javier Fernández Martínez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a 28 de febrero de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Javier Fernández Martínez, vecino de Quiñones del Río, y en su consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 254.626 pesetas, más 52,32 pesetas día de intereses hasta la fecha de pago, en concepto de principal, y la de 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Javier Fernández Martínez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 28 de febrero de 2001.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

1957

5.676 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 139/00, dimanante de los autos 348/00, seguida a instancia de don Juan Francisco González González, contra Construcciones Amorín, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Amorín, S.L., por la cantidad de 212.735 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Amorín, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 5 de marzo de 2001.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

2054

2.322 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 150/00, dimanante de los autos 381/00, seguida a instancia de don Jesús Cerro Ponga, contra Construcciones Vitimar, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Vitimar, S.L., por la cantidad de 376.644 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Vitimar, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 5 de marzo de 2001.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

2055

2.193 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 12/2001, dimanante de los autos 676/00, seguida a instancia de don Rubén Benítez Díez y otro, contra Construcciones Vitimar, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Vitimar, S.L., por la cantidad de 425.222 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Vitimar, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 6 de marzo de 2001.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

2186

2.193 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA TIERRA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, que, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, está el padrón general de 2000 a disposición de todos los regantes y usuarios de la misma, en nuestra oficina de Benavides de Órbigo.

También se enviará a cada vocal de cada una de las juntas de riego de cada pueblo copia del padrón de partícipes.

En caso de que haya cualquier error, pueden formularse las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio. Una vez atendidas las reclamaciones, los datos obrantes y que consten en el padrón se hacen firmes a todos los efectos legales y según nuestras Ordenanzas hasta la publicación de un nuevo padrón.

Benavides de Órbigo, 27 de febrero de 2001.—El Presidente, Luis Delgado Fernández.

1616

1.935 ptas.